



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Miércoles, 8 de agosto de 1945

Núm. 220

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 7 de agosto de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Correa Veghsson	994	administrativo de este Ministerio a doña Carmen Calzado Rey	1000
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 26 de julio de 1945 por el que se nombra a don José Fernández Hernández Director general de Administración Local	994	Orden de 2 de agosto de 1945 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa	1000
Otro de 26 de julio de 1945 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona don Antonio Correa Veghsson	994	Otra de 2 de agosto de 1945 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Benito Moreno Álvarez	1000
Otro de 26 de julio de 1945 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Barcelona a don Bartolomé Barba Hernández	994	Otra de 2 de agosto de 1945 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella	1000
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 23 de junio de 1945 por la que se aprueba el Reglamento de la Federación y Colegios de Aparejadores	995	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 21 de julio de 1945 por la que se rectifica la de 23 de junio último, que declaraba retirado al Policía Armado don Julio Antuña Argüelles	997	Orden de 26 de julio de 1945 sobre beneficios fiscales para construcción de viviendas de la clase media	1000
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a doña Bonifacia Martínez Morcillo, Maestra Nacional	998	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 30 de julio de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de término a don Luis Santos Jiménez Asenjo, Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedencia forzosa	998	Orden de 17 de julio de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias	1001
Otra de 30 de julio de 1945 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso a los Abogados Fiscales de entrada que se expresan	998	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ordenes de 30 de julio de 1945 por las que se promueven a Abogados Fiscales de término a los señores que se mencionan	998	Orden de 8 de junio de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales	1002
Orden de 31 de julio de 1945 por la que se jubila, por imposibilidad física, a don Antonio Mañá Araus, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	999	Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945.) (Continuación.)	1003
Otra de 31 de julio de 1945 por la que se dispone que el señor Subsecretario despache y firme, por delegación, los expedientes y asuntos de trámite de este Ministerio	999	Otra de 6 de julio de 1945 por la que se disponen ascensos de los Catedráticos de Universidad que se mencionan	1005
Otra de 1 de agosto de 1945 por la que se delega la firma en el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, quien a su vez podrá hacerlo en el Subdirector general, en todos los expedientes de disposición de fondos que no excedan de cien mil pesetas	999	Otra de 7 de julio de 1945 por la que se dispone se verifique una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio	1005
Otra de 2 de agosto de 1945 por la que se asciende a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-		Otra de 7 de julio de 1945 por la que se ascienden a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas	1005
		Otra de 9 de julio de 1945 por la que se ascienden por corrida de escalas a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se citan	1005
		Otra de 12 de julio de 1945 por la que se resuelven concursos de traslado en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1006
		Otra de 13 de julio de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1006
		Otra de 13 de julio de 1945 por la que se crea un Patronato que patrocine los Grupos Escolares «Vázquez Mellá», de Madrid, y Cangas de Onís (Oviedo)	1006
		Otra de 17 de julio de 1945 por la que se aprueba el pro-	

	Págs.		Págs.
yecto de obras de conservación del Monasterio de Yuste (Cáceres), monumento nacional, importante 157.198,07 pesetas	1007	puntuación media entre la obtenida en la oposición y la obtenida en el cursillo, con arreglo a la cual deben ser colocados en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones	1011
Orden de 20 de julio de 1945 convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de Valladolid	1008	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles. —Anunciando la caducidad de concesiones mineras en la provincia de Badajoz por falta del pago del canon de superficie correspondiente al año 1944	1011
Otra de 21 de julio de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	1008	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)	1012
ADMINISTRACION CENTRAL		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid	1016
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces). —Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santa María de Huerta y Aguaviva de la Vega	1008	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Nombrando a los señores que se citan Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Zaragoza y Madrid, en virtud de oposición libre	1016
Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Pozoblanco y su estación férrea	1008	OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Caminos.—Sección de Construcciones y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas. —Anunciando subasta de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo segundo, en Madrid	1016
JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones. —Transcribiendo relación de los alumnos aprobados y suspendidos, con exposición de la puntuación media y nota correspondiente	1008	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Relación nominal de los Alumnos-Guardianes que han hecho el cursillo reglamentario 1944-45 por orden de			

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 7 de agosto de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Correa Veglisson.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Correa Veglisson,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de julio de 1945 por el que se nombra a don José Fernández Hernando Director general de Administración Local.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro a don José Fernández Hernando Director general de Administración Local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de julio de 1945 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona don Antonio Correa Veglisson.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona don Antonio Correa Veglisson, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de julio de 1945 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Barcelona a don Bartolomé Barba Hernández.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Barcelona a don Bartolomé Barba Hernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1945 por la que se aprueba el Reglamento de la Federación y Colegios de Aparejadores.

Ilmo. Sr.: Visto el ejemplar del proyecto de Reglamento orgánico que para el funcionamiento de la entidad «Federación y Colegios de Aparejadores» ha sido sometido a la aprobación de este Departamento, a tenor de lo que dispone la Orden de 21 de julio de 1942, y teniendo en cuenta que el referido proyecto de Reglamento se ajusta a las disposiciones vigentes sobre la materia y ha sido redactado por esa Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Colegio y Federación de Aparejadores, revisado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos y rectificado por el Consejo Superior de Arquitectura,

Este Ministerio, en atención a las circunstancias expuestas y en uso de las facultades que le otorga el artículo segundo de la mencionada Orden de 21 de julio de 1942, ha tenido a bien aprobar el susodicho Reglamento orgánico de la Federación y Colegios de Aparejadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

BASES PARA EL REGIMEN INTERIOR DE LA FEDERACION Y COLEGIOS DE APAREJADORES

CAPITULO PRIMERO

De la Federación de Colegios de Aparejadores

Artículo 1.º La Federación de Colegios de Aparejadores, como continuación de la Federación Nacional de Aparejadores, es el organismo superior y coordinador de los Colegios de Aparejadores, tiene carácter oficial como entidad jurídica, dependiendo de la Dirección General de Arquitectura.

Art 2.º Son funciones propias de la Federación:

a) Coordinar las actuaciones de los distintos Colegios de Aparejadores de España, fijando el número y extensión de éstos.

b) Velar porque los Colegios oficiales de Aparejadores cumplan las disposiciones vigentes y normas establecidas en la actuación profesional de los Aparejadores y cuantas órdenes emanen de los organismos superiores relacionados con la profesión.

c) Elevar, previa aprobación de la Dirección General de Arquitectura, a los organismos correspondientes cuantas propuestas considere oportunas, para la mayor competencia y eficacia de la profesión de Aparejadores.

d) Representar a los Colegios Oficiales de Aparejadores ante los Organismos del Estado y Autoridades defendiendo sus intereses y derechos.

e) Designar las ternas para la elección de miembros directivos de los Colegios.

f) Dirigir y asesorar a los Presidentes de los Colegios Oficiales de Aparejadores en sus funciones.

g) Resolver sobre las propuestas de sanciones que hayan de imponerse a los colegiados y elevar las que correspondan a la Dirección General de Arquitectura.

h) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de los Colegios y sus delegaciones, fiscalizando sus cuentas.

i) Fijar y someter a la aprobación de la Dirección General de Arquitectura las aportaciones de los Aparejadores al Colegio por cuotas de incorporación, ordinarias, extraordinarias, descuentos sobre honorarios, gratificaciones, sueldos y cuantas formas de ingresos profesionales existan.

j) Resolver sobre las reclamaciones que los Aparejadores eleven contra los acuerdos adoptados por sus Colegios respectivos.

k) Organizar y dirigir una Hermandad de previsión y socorro a favor de los Aparejadores sus viudas y huérfanos.

l) Organizar los servicios culturales e informativos asignados a la Federación y que puedan interesar a los Aparejadores.

CAPITULO II

Constitución y Gobierno de la Federación

Art. 3.º La Federación estará constituida por todos los Colegios de Aparejadores de España, representados por sus Presidentes y por los miembros de la Junta Ejecutiva que le representen.

Art. 4.º La Junta Ejecutiva a que se refiere el artículo anterior estará constituida por un Presidente, que será el de la Federación, elegido por ésta entre la terna propuesta por la Dirección General de Arquitectura, de un Secretario general, un Tesorero y un Contable.

Art. 5.º La Federación celebrará reuniones de sus componentes tantas veces lo estime oportuno la Junta Ejecutiva o lo solicite en propuesta razonada cualquier representante de Colegio, verificándolo por lo menos una vez al año en el segundo semestre.

Art. 6.º El Presidente de la Federación de Colegios y Junta Ejecutiva ostentará su representación ante las Autoridades y Organismos públicos o privados.

De acuerdo con la Junta Ejecutiva podrá designar entre los colegiados cuantas Comisiones o ponencias considere precisas.

Art. 8.º El mandato del Presidente de la Federación y Junta Ejecutiva será de tres años, pudiendo ser reelegido; al finalizar su mandato cesará igualmente el resto de la Junta Ejecutiva, que permanecerá como adjunta en un período máximo de tres meses, al objeto de facilitar la labor de la Junta entrante.

Art. 9.º Los cargos de Secretario, Tesorero y Contable serán elegidos por votación de los Presidentes de los Colegios, miembros de la Federación, entre la terna propuesta por el Presidente de la Federación y la Junta Ejecutiva.

Art. 10. Corresponde al Secretario redactar y firmar las actas de las Juntas que se celebren, tanto de la Junta Ejecutiva como los Plenos de la Federación, que someterá a la firma del Presidente.

Llevar a su cargo la organización y buen funcionamiento de la Secretaría.

Art. 11. Corresponderá al Contador llevar la contabilidad de la Federación tomando nota en los libros oficiales de los cobros y pagos efectuados; extender los libramientos, que someterá al visto bueno del Presidente; formular el estado de fondos mensualmente y firmar con el Tesorero los cheques o talones de las cuentas que posea la Federación.

Art. 12. Corresponderá al Tesorero el efectuar los cobros y pagos ordenados por el Presidente con la toma de razón del Contador y previa la extensión del oportuno libramiento, comando las garantías precisas bajo su responsabilidad para salvaguardar los fondos de la Corporación, firmando en unión del Contador los cheques y talones de las cuentas que posea la Federación.

Art. 13. Para establecimiento de los fines benéficos determinados en el apartado k) del artículo segundo se redactará el reglamento correspondiente, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Arquitectura.

CAPITULO III

Régimen económico de la Federación

Art. 14. Los fondos de la Federación del Colegio de Aparejadores estarán constituidos:

a) Por los bienes de todo orden que en la actualidad posee.

b) Por las cantidades que se fijan como aportación de los Colegios Oficiales de Aparejadores.

c) Por los donativos, legados y cuantos ingresos lícitos pueda procurarse.

Art. 15. La Junta Ejecutiva formulará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos para el sostenimiento de la Federación a la que rendirá cuentas.

Dicho presupuesto se dará a conocer a todos los Colegios Oficiales de Aparejadores para que en la reunión del Pleno de la Federación puede ser aprobado.

CAPITULO IV

De los Colegios Oficiales de Aparejadores

SU CONSTITUCION Y FINES

Art. 16. Los Colegios Oficiales de Aparejadores, creados por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de mayo de 1940, actuarán con carácter oficial, y personalidad jurídica propia, quedando sujetos en su actuación a las disposiciones vigentes y a las que emanen de la Federación de Colegios y Dirección General de Arquitectura.

Art 17. Los Colegios Oficiales de Aparejadores quedan constituidos en todo el territorio de la Nación en la forma provisional siguiente:

Colegio de Aragón.—Con capital en Zaragoza y Delegaciones en Huesca y Teruel.

Colegio de Asturias.—Con capital en Oviedo y Delegaciones en León.

Colegio de Cataluña y Baleares.—Con capital en Barcelona y Delegaciones en Palma de Mallorca, Lérida, Tortosa, Tarragona, Gerona y Mahón.

Colegio de Extremadura.—Con capital en Cáceres y Delegación en Badajoz.

Colegio de Galicia.—Con capital en La Coruña y Delegaciones en Lugo, Orense, Pontevedra, Vigo y El Ferrol del Caudillo.

Colegio de Jaén.—Con capital en Jaén.

Colegio de Rioja.—Con capital en Logroño y Delegación en Soria.

Colegio de Las Palmas.—Con capital en Las Palmas.

Colegio de Levante.—Con capital en Valencia y Delegaciones en Castellón de la Plana y Alicante.

Colegio de Málaga.—Con capital en Málaga y Delegación en Granada.

Colegio de Madrid.—Con capital en Madrid y Delegaciones en Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Avila y Salamanca.

Colegio de Murcia.—Con capital en Murcia y Delegaciones en Cartagena, Albacete y Almería.

Colegio de Navarra.—Con capital en Pamplona.

Colegio de Santander.—Con capital en Santander y Delegación en Burgos.

Colegio de Sevilla.—Con capital en Sevilla y Delegaciones en Córdoba, Cádiz, Huelva y Marruecos.

Colegio de Santa Cruz de Tenerife.—Con capital en Santa Cruz de Tenerife.

Colegio de Valladolid.—Con capital en Valladolid y Delegaciones en Palencia y Zamora.

Colegio Vascongado.—Con capital en Bilbao, Delegaciones en San Sebastián y Vitoria.

Art. 18. Quedarán incorporados obligatoriamente a los expresados Colegios todos los Aparejadores que estando en posesión de título ejercer la profesión en Organismos oficiales o particulares en todo el territorio nacional.

Art. 19. Será función de los Colegios Oficiales de Aparejadores:

a) Velar por el prestigio de los Aparejadores, exigiendo a éstos el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b) Mantener y fomentar las debidas relaciones de los Aparejadores con las Entidades oficiales y particulares.

c) Mantener la hermandad y consideración entre sus colegiados.

d) Defender los derechos de sus colegiados y perseguir ante las Autoridades y Tribunales de Justicia los casos de intrusismo profesional.

e) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, redactando el presupuesto de ingresos y gastos y rindiendo cuenta a la Federación.

f) Cooperar con la Federación en los fines de carácter cultural e informativo, así como los de previsión y socorro que se establezcan.

g) Representar a los Aparejadores colegiados en toda acción litigiosa que intervengan y a la Federación dentro de su demarcación en los actos que sea preciso.

h) Proponer, previa formación de expedientes a la Federación, las correcciones disciplinarias a los colegiados que se estime procedente por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión.

i) Formar un censo de Aparejadores en ejercicio y los trabajos efectuados por los mismos, a los fines de información y estadística.

j) Repartir entre los colegiados las cargas fiscales, en forma equitativa.

CAPITULO V

Régimen directivo de los Colegios

Art. 20. Los Colegios Oficiales de Aparejadores estarán regidos y representados por su Junta de Gobierno, integrada por su Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y tantos Vocales como Delegaciones compongan el Colegio.

Art. 21. El Presidente del Colegio representará a éste en los actos oficiales, presidirá las Juntas y Comisiones a que asista, dirigiendo las discusiones y firmará los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio, velará por la eficaz actuación de las Juntas de Gobierno y Delegaciones, haciendo uso de cuantos medios estime necesarios, pudiendo suspender provisionalmente a cualquier directivo comunicando las causas para su resolución a la Federación.

Art. 22. El Secretario redactará y firmará las actas y documentos, cumplimentando los acuerdos tomados por la Junta; extenderá las certificaciones con el visto bueno del Presidente, tendrá bajo su custodia el archivo, censos y demás documentaciones del Colegio, dirigirá y tendrá a sus órdenes el personal que considere necesario para el funcionamiento del Colegio.

El nombramiento y cese de este personal será por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Art. 23. Corresponde al Contador llevar la contabilidad del Colegio, tomando nota en los libros oficiales de los cobros y pagos efectuados, extendiendo los libramientos, que someterá a la orden de pago y el visto bueno del Presidente; formará el estado de fondos mensuales y firmará con el Tesorero los cheques o talones de las cuentas del Colegio.

Art. 24. Corresponde al Tesorero efectuar el cobro y pagos ordenados por el Presidente, con la toma de razón del Contador y previo el oportuno libramiento, tomando las garantías precisas, bajo su responsabilidad, para salvaguardar los fondos del Colegio, firmando en unión del Contador los cheques o talones de las cuentas del Colegio.

Art. 25. Los vocales representarán a su Delegación respectiva en la Junta de Gobierno y sustituirán en las vacantes, ausencias y enfermedades a los cargos anteriores.

Art. 26. El mandato del Presidente será de tres años, pudiendo ser reelegido; el resto de la Junta cesará al mismo tiempo y sus miembros podrán ser nuevamente propuestos y elegidos.

Al cesar el Secretario, Tesorero y Contador permanecerán como adjuntos en la nueva Junta el tiempo que ésta precise para continuar su labor, no pudiendo exceder de tres meses.

Art. 27. Las Delegaciones atenderán a idénticos fines que los Colegios, quedando sujetas al régimen de los mismos, no pudiendo tomar iniciativas propias ni establecer normas sin aprobación superior.

Art. 28. Estarán regidas por una Junta de Gobierno, integrada por un Presidente, un Secretario y un Administrador, que asumirá las funciones de Tesorero y Contador.

Art. 29. Los Presidentes de las Delegaciones son responsables ante la Junta de Gobierno del Colegio de cuantas anomalías se observan en las Delegaciones a su cargo.

Art. 30. Contra cualquier disposición dictada por el Colegio de que dependan podrán recurrir ante la Federación en un plazo de quince días, a contar de la fecha en que sea comunicada.

CAPITULO VI

De los Colegiados

Art. 31. Ningún Aparejador podrá ejercer la profesión particularmente ni actuar como tal en Organismos oficiales o entidades particulares sin estar colegiado en la demarcación correspondiente.

Art. 32. Los Aparejadores, desde el momento de su colegiación quedan obligados a cumplir las disposiciones de sus Colegios y organismos superiores.

Art. 33. Al solicitar su admisión en el Colegio presentarán el título profesional, testimonio del mismo o, en su defecto, certificación de haber efectuado el pago de derechos de expedición, sin perjuicio de presentar éste en el Colegio cuando obre en su poder; cuando proceda de otro Colegio bastará el certificado del de procedencia.

Art. 34. Podrá ser denegada la colegiación:

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas de legitimidad.

b) Cuando el interesado hubiere sufrido condena o sentencia firme que suponga inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Cuando el solicitante haya sido sancionado por un Colegio y aprobada dicha sanción por la Superioridad, sin que obtuviese el interesado su rehabilitación.

Art. 35. En caso de negativa de admisión el Colegio elevará el acuerdo a la Federación, acompañando el respectivo informe para su resolución, que notificará al Colegio una vez efectuada.

Art. 36. Los colegiados quedan obligados al pago de sus cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, así como descuentos que estén aprobados por la Superioridad; su incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión de sus derechos como colegiados.

Art. 37. Los colegiados vendrán obligados a efectuar el cobro de sus honorarios por intermedio del Colegio y en los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos darán cuenta al Colegio dentro del trimestre siguiente a su percepción, no pudiéndose exigir el pago de cantidad alguna por trabajos no efectuados.

Art. 38. Los colegiados someterán al control o intervención de su Colegio respectivo todos sus contratos profesionales sin exclusión alguna.

El nombramiento de Aparejador se efectuará por el propietario en las obras particulares, de conformidad con el Arquitecto-Director, constanding su visto bueno en el mismo, y en las oficiales por el Organismo o Entidad de que dependa.

el trabajo, entre terna propuesta por el Arquitecto-Director de la obra o trabajo en que el Aparejador vaya a actuar de auxiliar.

Art. 39. A la terminación del trabajo los colegiados darán cuenta a su Colegio para proceder al cobro de los honorarios, debiendo acompañar obligatoriamente una certificación del Arquitecto-Director con los honorarios que le correspondan según el trabajo efectuado.

Cuando la intervención cese antes de terminar el trabajo encomendado, justificará las causas ante su Colegio, acompañando la certificación antes referida, hasta la fecha en que actuó.

El Colegio podrá en caso de duda, requerir el informe del Arquitecto a cuyo servicio estaba, para actuar en consecuencia.

Art. 40. Asimismo darán cuenta obligada los Aparejadores de cuantas intervenciones realicen dentro de los Organismos oficiales o particulares que no precisen del control del Colegio en los Centros correspondientes, con designación del Arquitecto a cuyas órdenes han actuado.

Las condiciones del nombramiento o designaciones en los Organismos oficiales o particulares serán puestas en conocimiento del Colegio por los interesados en un plazo de quince días, a partir de su nombramiento.

Art. 41. Los Colegios, previo conocimiento y aprobación de la Federación, y en casos determinados, podrán limitar el trabajo de sus colegiados, siempre que por su excesivo volumen no pueda ser normalmente desempeñada con la debida atención, asiduidad y eficiencia la función encomendada.

Art. 42. No será admitido para su intervención ningún nombramiento para el cual esté designado otro colegiado, a menos que éste haya comunicado previamente su renuncia o haya sido separado por el Colegio por denuncia del propietario o Arquitecto a su cumplimiento de la función encomendada; en todo caso, será condición previa el haber llegado a un acuerdo en la liquidación de los honorarios del Aparejador anterior.

Art. 43. Los colegiados podrán recurrir ante la Federación y Dirección General de Arquitectura contra todo acuerdo adoptado por los Colegios, en un plazo de quince días, a partir de la fecha en que el mismo se produzca.

CAPITULO VII

Régimen económico de los Colegios y Delegaciones

Art. 44. Los fondos de los Colegios estarán constituidos por:

- Los bienes de toda clase que posean.
- El importe de las cuotas de incorporación y mensuales de los colegiados.
- Las cuotas extraordinarias que se acuerden y aprueben por la Superioridad.
- El descuento que se establezca y apruebe por la Superioridad sobre las minutas de honorarios, sueldos, gratificaciones y demás emolumentos que devenguen los colegiados.
- Derechos por intervención de encargos de trabajo.
- Cuantos ingresos lícitos puedan proporcionarse.
- Donativos y legados que puedan recibir.

h) Los remanentes de ejercicios económicos.

Art. 45. Los Colegios formularán anualmente sus presupuestos de gastos e ingresos, que elevarán a la Federación, para su aprobación, en los diez primeros días del mes de diciembre.

Art. 46. Terminado el ejercicio económico, y en el primer trimestre del siguiente, los Colegios remitirán la liquidación del presupuesto del ejercicio pasado a la Federación, para su fiscalización y aprobación.

CAPITULO VIII

Elección de cargos en Colegios y Delegaciones

Art. 47. Para la renovación de cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios y Delegaciones, la Federación formulará ternas para cada uno, que someterán a la elección de los colegiados, siendo designados los que resulten elegidos.

La mesa electoral estará presidida por el Presidente del Colegio o Delegación, saliente o persona en quien delegue, y por cuatro Secretarios escrutadores, nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio o Delegación donde se verifique la elección.

Art. 48. La lista de los colegiados con derecho a emitir su voto estará expuesta con un mes de antelación a la elección y las reclamaciones podrán formularse antes de los diez días en que se vaya a verificar la elección, resolviéndolas la Junta de Gobierno, sin derecho a ulterior reclamación.

Art. 49. La elección se verificará entregando cada votante al Presidente de la Mesa una papeleta con el nombre de uno de la terna proclamada, que será depositada inmediatamente en la urna. Dos Secretarios anotarán el nombre del votante en las listas numeradas al efecto y los otros dos comprobarán y señalarán su inclusión en las listas alfabéticas de votantes.

Art. 50. El escrutinio se verificará por la mesa al terminarse la votación, cuyas horas se fijarán en las convocatorias, publicándose los resultados por lo que respecta a los candidatos proclamados en la terna considerándose como nulos todos los votos y papeletas cuyos nombres no coincidan con los candidatos proclamados en la terna propuesta.

Los casos de empate se resolverán por nueva votación limitada a éstos.

CAPITULO IX

Normas disciplinarias

TRIBUNALES DE HONOR

Art. 51. Los actos públicos o privados que de manera cierta atenten el honor profesional, se someterán a conocimiento y fallo de un Tribunal de Honor, que funcionará en cada Colegio y cuya actuación se ajustará a las disposiciones que al efecto se hallen vigentes.

SANCCIONES

Art. 52. El incumplimiento por parte de los colegiados de los preceptos contenidos en este Reglamento, será causa de la sanción que en cada caso corresponde, a cuyo efecto se incoará

el oportuno expediente al interesado, previa designación de Juez Instructor que el Colegio nombrará entre sus colegiados.

Art. 53. El expediente a que se refiere el artículo anterior en unión del informe del Juez Instructor y el del Presidente del Colegio será elevado a la Federación, con la correspondiente propuesta de sanción si a ello hubiere lugar.

Art. 54. Las correcciones disciplinarias serán:

- Amonestación privada por oficio.
- Amonestación hecha pública como todas las siguientes sanciones en el «Boletín Informativo del Consejo Nacional».
- Suspensión de nuevos visados por un tiempo no superior a tres meses.
- Suspensión de nuevos visados por un plazo superior a tres meses e inferior a un año.
- Suspensión en el ejercicio profesional por un período de tiempo que no exceda de seis meses.
- Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.
- Expulsión del Colegio.

Art. 55. No podrá ser impuesta ninguna corrección a los colegiados sin la previa formación de expediente en el que será oído el interesado, permitiéndosele aportar pruebas y defender por sí mismo o por delegación en otro colegiado, no directivo.

Art. 56. La Federación, a la vista del expediente incoado, será en definitiva quien imponga las sanciones determinadas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 54. Las sanciones expresadas en los apartados 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del citado artículo serán impuestas a propuesta de la Federación, por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 57. Toda sanción impuesta a los colegiados, bien por la Federación o por la Dirección General de Arquitectura, en sus respectivos casos, será ejecutiva y sin lugar a ulteriores recursos. Las Autoridades prestarán en todo momento a los Colegios el auxilio preciso para que tengan la debida eficacia.

ORDEN de 21 de julio de 1945 por la que se rectifica la de 23 de junio último, que declaraba retirado al Policía Armado don Julio Antuña Argüelles.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 23 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185), al declarar retirado por inutilidad física al Policía Armado don Julio Antuña Argüelles, se rectifica la misma en el sentido de que el Policía de referencia es don Julio Antuña Argüelles.

Madrid, 21 de julio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a doña Bonifacia Martínez Morcillo, Maestra Nacional.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 255, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de doña Bonifacia Martínez Morcillo, de treinta y seis años de edad, soltera, con domicilio en Povedilla (Albacete), de profesión Maestra Nacional, en solicitud de «autorización para poder ejercer su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a doña Bonifacia Martínez Morcillo, Maestra Nacional, a partir de esta fecha entendiéndose que la concesión de este

beneficio no invalidará la resolución que se adopte o haya podido adoptarse en su depuración administrativa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 30 de julio de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de término a don Luis Santos Jiménez Asenjo, Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Luis Santos Jiménez Asenjo, que es Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedencia forzosa, enten-

diéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 24 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de julio de 1945 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso a los Abogados Fiscales de entrada que a continuación se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso a los Abogados Fiscales de entrada que a continuación se relacionan y que servirán los destinos que se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	NOMBRE Y APELLIDOS	Destino
D. Luis Jiménez Calvo Rubio	Orense.	D. Alejandro Sanvicente Sama	Tarragona.
D. César Camargo Hernández	Cáceres.	D. José García Romero de Tejada Díaz Terán.	Barcelona.
D. Gonzalo de Lacalle Leloup	Santander.	D. Rafael Fernández Martínez	Oviedo.
D. Antonio Fernández Divar	La Coruña.	D. Eduardo Monzón Aragón	Granada.
D. Bernardo Almendral Lucas	Pontevedra.	D. Emilio Machó Alonso	Lugo.
D. Mariano Gómez de Liaño Colaleda	Orense.	D. Eliseo García Martínez	Barcelona.
D. Julio Fernández Santamaría	Orense.	D. Juan José Navajas Pérez	Granada.
D. Francisco García Roméu	Alicante.	D. Arturo Suárez Bárcena y Fernández	Badajoz.
D. Blas Oliet Gil	Zaragoza.	D. José María Serrano Bulnes	Huelva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 30 de julio de 1945 por las que se promueven a Abogados Fiscales de término a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Augusto Escarpizo-Lorenzana Majua que es Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos,

desde el día 24 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Alfonso Carro Crespo, que es Abogado Fiscal de ascenso y desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Lérida, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 24 de mayo de 1945, fecha en que se pro-

dujo la vacante, quedando en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Casto Granados Aguirre, que es Abogado Fiscal de ascenso y desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Burgos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 3 de noviembre de 1944, fecha en

que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Joaquín Lacambra Grosso, que es Abogado Fiscal de ascenso y desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Logroño, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 8 de noviembre de 1944, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Manuel González González, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia Provincial de Zamora, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 23 de diciembre de 1944, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Jaime Poch Gutiérrez

de Caveda, que es Abogado Fiscal de ascenso y desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Soria, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 24 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1945 por la que se jubila, por imposibilidad física, a don Antonio Mañá Araus, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y de conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley de 9 de julio de 1932, en relación con los párrafos primero y tercero del 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por imposibilidad física a causa de padecer ceguera total, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Mañá Araus, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1945 por la que se dispone que el señor Subsecretario despache y firme, por delegación, los expedientes y asuntos de trámite de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente evitar que el excesivo número de asuntos de mero trámite distraiga la atención ministerial que es necesario consagrar a los de mayor importancia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero: Que V. I. despache y resuelva, por delegación del Ministro,

aquellos asuntos y expedientes relativos al personal y servicios dependientes de este Departamento que, por su menor trascendencia y tener previamente marcada su resolución en las disposiciones vigentes, no exijan la intervención personal del Ministro.

Segundo: Quedan excluidos de esta delegación los siguientes asuntos:

a) Los expedientes que hayan de resolverse por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Los que den lugar a adopción de disposiciones de carácter general.

c) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado y Organismos políticos supremos del mismo.

d) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en relación con sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

e) Aquellos que por su importancia, cuantía o trascendencia de la resolución que deba adoptarse considere V. I. conveniente someterlos al conocimiento del titular del Ministerio.

No obstante lo dispuesto en el apartado primero, el Ministro podrá reclamar para su resolución cualquier expediente del que, por delegación correspondiente a esa Subsecretaría,

Las resoluciones que en uso de la delegación concedida, adopte esa Subsecretaría, tendrán el mismo valor y producirán los mismos efectos que si hubieran sido por el Ministro, terminando con ellas la vía gubernativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de agosto de 1945 por la que se delega la firma en el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, quien a su vez podrá hacerlo en el Subdirector general, en todos los expedientes de disposición de fondos que no excedan de cien mil pesetas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la vigente Ley de Contabilidad de la Administración del Estado de 1.º de julio de 1911, y teniendo en cuenta el gran volumen de asuntos de esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se delega la firma en el Ilustrísimo señor Director general, quien, a su vez, podrá hacerlo en el Subdirector general, en todos los expedientes de disposición de fondos que no excedan de cien mil pesetas.

Segundo. Se delega en el Subinspector general de Alimentación y Vestuario de esa Dirección General de Prisiones la firma de los expedientes de aprobación de gastos y disposición de fondos que no excedan de cincuenta mil pesetas y se referan a cuentas de Alimentación y Vestuario.

Tercero. De la anterior norma quedan exceptuados los acuerdos que el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo pueda adoptar, con sujeción a las normas que regulan su actividad, así como los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, que funcionan con autonomía, de acuerdo con el Decreto de 1.º de septiembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1945 por la que se asciende a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a doña Carmen Calzado Rey.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y en la plaza vacante de igual clase y dotación, por jubilación de don Antonio Mañá Araus, que la servía, a doña Carmen Calzado Rey, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad para todos los efectos legales la del día uno del corriente mes, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de agosto de 1945 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y en la plaza vacante de igual clase y dotación, por promoción de doña Carmen Calzado Rey que la servía, a doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa, que ocupó el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad, para todos los efectos legales, la del día 1 del corriente, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de agosto de 1945 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Benito Moreno Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y en la plaza vacante de igual clase y dotación, por promoción de doña María de los Dolores Hervás y de Aldecoa que la servía, a don Benito Moreno Alvarez que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad, para todos los efectos legales, la del día 1 del corriente, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de agosto de 1945 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a doña María Isabel Peñuela y de la Cobella.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y en la plaza vacante de igual clase y dotación por promoción de don Benito Moreno Alvarez que la servía, a doña María Isabel Peñuela y de la Cobella, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad, para todos los efectos legales, la del día 1 del corriente, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1945 sobre beneficios fiscales para construcción de viviendas de la clase media.

Ilmos. Sres.: El artículo 6.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944 concedo determinados beneficios fiscales para fomentar la construcción de viviendas para la denominada clase media, y a efectos de determinar la efectividad de tales beneficios, con las debidas garantías para evitar posibles transgresiones de la legislación fiscal, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Para aplicar los beneficios tributarios señalados en el artículo 6.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944, en las escrituras públicas de adquisición de terrenos, o en las de ejecución de obras, será requisito indispensable

que en las respectivas escrituras se haga constar que el contrato se celebra con el exclusivo fin de construir una o varias fincas de las comprendidas en la expresada Ley.

En virtud de esa declaración, se reducirá en el 90 por 100 el Timbre del Estado en la primera copia de la escritura que el Notario autorizante expida, y se liquidará provisionalmente el impuesto de Derechos reales con la misma bonificación.

Segundo. Dentro del plazo de seis meses desde la fecha de la adquisición del solar o del otorgamiento de la escritura de préstamo o de ejecución de obras, el propietario vendrá obligado a presentar en la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales la calificación provisional de bonificable expedida por la Junta Nacional del Páreo, o a justificar, mediante certificado expedido por la misma, que tiene el proyecto presentado y pendiente de aprobación.

Si transcurrido ese plazo el propietario no presentará aquel certificado deberá solicitar de la Oficina liquidadora practique la liquidación complementaria del 90 por 100 del importe dejado de percibir en la liquidación provisional, cuyo importe deberá ser ingresado en el plazo reglamentario, exigiendo también el reintegro del Timbre y girando, en su caso, la liquidación complementaria por exceso del mismo que corresponda por haber quedado sin efecto la bonificación.

Tercero. Las Oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales llevarán un libro o fichero en el que han de autotar los documentos presentados a liquidación en que se concedieren esta clase de bonificaciones y la fecha en que termina el plazo de seis meses, procediendo a investigar en aquellos casos en que, transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el vencimiento de los seis meses de la liquidación provisional, los interesados no hubieren presentado la calificación de bonificable o solicitado voluntariamente la liquidación de las diferencias.

Cuarto. Para que las escrituras de constitución de préstamos hipotecarios destinados a la construcción de esta clase de viviendas gocen de las bonificaciones tributarias aludidas, será indispensable que se haya obtenido previamente la calificación provisional de bonificable.

Quinto. Para aplicar la bonificación en los contratos de primera transmisión a título oneroso de las fincas acogidas a la Ley, y en las escrituras de

cancelación de préstamos hipotecarios será preciso se acredite, además de la calificación de bonificable, que el edificio o los edificios han quedado totalmente construídos en el plazo al efecto señalado, también con certificado de la Junta Nacional del Páreo.

Sexto. En los casos en que se declare caducada la concesión de bonificable por la Junta Nacional del Páreo y en los de renuncia por los propietarios a esa calificación, vendrán éstos obligados a presentar escrito en las Oficinas liquidadoras que hubieran aplicado las bonificaciones, en el indicado plazo de un mes, a efectos de lo dispuesto en el número segundo de esta Orden.

Séptimo. La deducción del 90 por 100, en los arbitrios de Timbre municipal y sobre incremento de valor de los terrenos adquiridos para construir esta clase de edificios, se concederá, en términos análogos, por los Ayuntamientos, que podrán también exigir la presentación de la calificación provisional de bonificable en el plazo de seis meses, y exigir el pago de las diferencias

cuando no se hubiere presentado aquella justificación.

Octavo. Una vez terminada la construcción y otorgada por la Junta Nacional del Páreo la calificación definitiva de bonificable, el propietario vendrá obligado a presentarla en las Oficinas expresadas, a fin de que las liquidaciones provisionales practicadas se conviertan en definitivas.

Noveno. Las Oficinas liquidadoras de Derechos reales y los Ayuntamientos podrán solicitar de la Junta Nacional del Páreo cuantos datos referentes a la concesión de calificaciones provisionales o definitivas de bonificables, su caducidad o renuncia, consideren convenientes a los intereses del Estado y Municipales.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1945.

J. BENTUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de lo Contencioso del Estado, del Timbre y Monopolios y de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan, autorización para importar, en régimen de admisión temporal en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas de pescado en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases, destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1938 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1939, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Agustín Sarrasquete Hermo.

Residencia: Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Santa Eugenia de Riveira.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: La Artística, S. L., de Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.
Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Don José Colomer del Río.

Residencia: Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística, S. L.», de Vigo, y «Suárez Pumariega, S. A.», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo y La Coruña.

Beneficiario: Don Clemente López Rodríguez.

Residencia: Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo y Villagarcía de Arosa.

Beneficiario: Don Andrés Cerdeiras Castro.

Residencia: Cee (La Coruña).

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Sardiñeiro-Pinisterre.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística» y «Suárez Pumariega, S. A.», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduanas exportadoras: Vigo y La Coruña.

Beneficiario: Don Juan María Blanco Golán.

Residencia: Sada (La Coruña).

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Sada (La Coruña).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística» y «Suárez Pumariega, Sociedad Anónima», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduana exportadora: La Coruña.

Beneficiario: Don José Abella Toimil.
Residencia: Puerto de Carriño (La Coruña).

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Carriño (La Coruña).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduana exportadora: La Coruña.

Beneficiario: «Industrias Varias, Sociedad Limitada».

Residencia: La Coruña.

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Sada (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «Suárez Pumariega, S. A.», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduana exportadora: La Coruña.

Beneficiario: Don Feliciano Docanto Martínez.

Residencia: Carriño, ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Carriño.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Metalúrgica, S. A.», de Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduana exportadora: La Coruña.

Beneficiario: «Riazor, S. A.»

Residencia: La Coruña.

Emplazamiento de la Fábrica de Conservas: Calle del Montañón, núm. 1, de La Coruña.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «La Artística, S. A.», de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduanas exportadoras: La Coruña y Vigo.

2.º En todas las concesiones que anteceden, serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efecto consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de la Profesora de la Escuela Normal de Barcelona doña Antonia Freixa Torroja.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 de mayo próximo pasado, y en su consecuencia pasar a la primera categoría, con 20.000 pesetas anuales de sueldo, doña Matilde Joyé Canellas, de la Escuela Normal de Vizcaya y a la segunda categoría, con 18.000 pesetas anuales de sueldo, doña Pilar Fontecha Rabiño, de la Escuela Normal de La Coruña; a la tercera categoría, con 16.400 pesetas anuales de sueldo, doña Primitiva López Gómez, de la Escuela Normal de Murcia; a la cuarta categoría, con pesetas 14.400 anuales de sueldo, doña Eulogia Gómez Lafuente, de la Escuela Normal de Zaragoza; a la quinta categoría, con 13.200 pesetas anuales de sueldo, doña María Valdés San Martín, de la Escuela Normal de Vizcaya, y a la sexta categoría, con 12.000 pesetas anuales de sueldo doña Mercedes Dosal Pazos, de la Escuela Normal de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1945.

IRANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1945 por la que se dispone ascenden a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

- 403.—9.739.—Doña Francisca Pellicer García, Valencia.
 404.—9.740.—Doña María Nemesia Arceo Fraiz, Pontevedra.
 405.—9.741.—Doña Milagros Consarnáu Sabaté, Barcelona.
 406.—9.742.—Doña María Pilar Menéndez Balado, Tarragona.
 407.—9.743.—Doña Marcelina Domínguez Mariño, La Coruña.
 408.—9.744.—Doña Cecilia Láinez Lorbez, Soria.
 409.—9.745.—Doña Elisa Beleda Vila, La Coruña.
 410.—9.746.—Doña Josefa Condé Vázquez, La Coruña.
 411.—9.747.—Doña Josefa Trujillo Padilla, Jaén.
 412.—9.748.—Doña Emilia Gárate Córdoba, Burgos.
 413.—9.749.—Doña Delfina Martín Gil, Zamora.
 414.—9.750.—Doña Rosario Frau Boronat, Valencia.
 415.—9.751.—Doña Carmen Barreiro Seoane, Pontevedra.
 416.—9.753.—Doña María de los Dolores Casabellas Santos, Lugo.
 417.—9.755.—Doña Faustina Fernández Orts, Jaén.
 418.—9.756.—Doña Concepción Moreno Chavarría, Alicante.
 419.—9.757.—Doña María Luisa Vicente Lorenzo, La Coruña.
 420.—9.758.—Doña Asunción Morera Batllé, Barcelona.
 421.—9.759.—Doña María Teresa Herrero Pérez, Salamanca.
 422.—9.760.—Doña Dolores Gómez Blanco, La Coruña.
 423.—9.762.—Doña Felisa Ballari Lasso, Huesca.
 424.—9.763.—Doña Lucía Beloso Mireta, Salamanca.
 425.—9.764.—Doña Carmen Dana García, Huelva.
 426.—9.765.—Doña María del Rosario Muñoz González, Jaén.
 427.—9.766.—Doña Felicia Mato López, Lugo.
 428.—9.767.—Doña María Dolores Hernández Barbarós, Valencia.
 429.—9.768.—Doña María Ossó Masip, Barcelona.
 430.—9.771.—Doña Encarnación Menor Poblador, Zaragoza.
 431.—9.772.—Doña Juana Villalta Molina, Barcelona.
 432.—9.773.—Doña Carmen Laguna Florenza, Huesca.
 433.—9.774.—Doña Amparo González García, León.
 434.—9.775.—Doña Juana Sardonil Santamaría, Guipúzcoa.
 435.—9.776.—Doña Isabel Beirardo Alvarez, Oviedo.
 436.—9.779.—Doña María Rosell Sesplugues, Barcelona.
 437.—9.780.—Doña Amparo Bojils Sancho, Valencia.
 438.—9.781.—Doña María Presentación Benloch Llach, Valencia.
 439.—9.782.—Doña María de los Remedios Sevilla Mulero, Badajoz.
 440.—9.783.—Doña Dolores Saavedra Morales, Ciudad Real.
 441.—9.784.—Doña Sofía Canó Carriedo, Vizcaya.
 442.—9.785.—Doña Juana María Chacón Bohorques, Sevilla.
 443.—9.786.—Doña Brígida Frades Guáldéz, La Coruña.
 444.—9.787.—Doña María del Carmen Dios Vázquez, Pontevedra.
 445.—9.788.—Doña Bienvenida García Martínez, Alicante.
 446.—9.789.—Doña Inés Elena Mestre Tarrasa, Castellón.
 447.—9.790.—Doña Vicenta Calvo de Fuentes, Valladolid.
 448.—9.791.—Doña María de los Dolores Plaza Vilches, Murcia.
 449.—9.792.—Doña Eutimija García de la Fuente, Oviedo.
 450.—9.793.—Doña Carmen Sánchez Sarto, Barcelona.
 451.—9.796.—Doña María Natividad Mendaza, Chándia, Navarra.
 452.—9.797.—Doña Isabel Navarro López, Pontevedra.
 453.—9.799.—Doña Emilia Forcades Cervelló, Barcelona.
 454.—9.800.—Doña Elena Rubira Fariño, La Coruña.
 455.—9.801.—Doña Antonia Tortellá Pons, Bañares.
 456.—9.802.—Doña Socorro Martín Moreno, Córdoba.
 457.—9.803.—Doña Luisa Gasca Ramonatcho, Cádiz.
 458.—9.804.—Doña Josefina Perdejro González, Lugo.
 459.—9.806.—Doña María Emérita Cubeiro Aguiar, Pontevedra.
 460.—9.807.—Doña Pilar Zárate Lecea, Castellón.
 461.—9.808.—Doña María Cristina Arroyo San José, Palencia.
 462.—9.809.—Doña Dolores Nartallo de la Fuente, La Coruña.
 463.—9.810.—Doña Gaspara Nájera García, Jaén.
 464.—9.811.—Doña Josefa Rosario Martínez Alfaro, Albacete.
 465.—9.812.—Doña María Carmen Villegas Grande, La Coruña.
 466.—9.814.—Doña Aurelia Múñez del Río, Zaragoza.
 467.—9.815.—Doña Josefa Pallada Prades, Tarragona.
 468.—9.818.—Doña María Teresa Jimeno Zapata, Zaragoza.
 469.—9.819.—Doña María de la C. Centeno Fernández, Pontevedra.
 470.—9.820.—Doña Julia Font Delgado, Cádiz.
 471.—9.821.—Doña Aurelia Iglesias Prieto, León.
 472.—9.822.—Doña Carmen Mata Rodríguez, La Coruña.
 473.—9.823.—Doña Lucía Sastre Gómez, Segovia.
 474.—9.824.—Doña María de las Mercedes Montero Romero, Cáceres.
 475.—9.826.—Doña Raimunda Casabór Girón, Huesca.
 476.—9.827.—Doña Olvido Cespo Medina, Zamora.
 477.—9.828.—Doña María Victoria López Iriarte, Sevilla.
 478.—9.829.—Doña Avelina Pérez Jiménez, Navarra.
 479.—9.830.—Doña Elpidia Maeso Delgado, León.
 480.—9.831.—Doña Rosario Montoliu Lleó, Castellón.
 481.—9.832.—Doña Petra Tejedor Gilmartín, Segovia.
 482.—9.833.—Doña Dolores Martín Florido, Sevilla.
 483.—9.834.—Doña Nuria Serra Miquel, Gerona.
 484.—9.835.—Doña Juliana López González, Valladolid.
 485.—9.836.—Doña Francisca Serrano Muntané, Barcelona.
 486.—9.837.—Doña Ana María Tomasa Gutiérrez Díaz, Valencia.
 487.—9.838.—Doña María de las Mercedes Gimeno Llecha, Gerona.
 488.—9.840.—Doña María de los Dolores Martínez Debón, Valencia.
 489.—9.843.—Doña Mariña Sanz Alvarez, Palencia.
 490.—9.844.—Doña María del Carmen Vendrell Armenter, Barcelona.
 491.—9.846.—Doña Antonia Pascual Manrique, Burgos.
 492.—9.847.—Doña Victoriana Rasines Zorrilla, Burgos.
 493.—9.848.—Doña Guadalupe Izcué Baquedano, Navarra.
 494.—9.850.—Doña Sofía Garrido Callejas, Jaén.
 495.—9.851.—Doña Obdulia Claudina Soto Faján, Pontevedra.
 496.—9.852.—Doña M.^a Celia Vila Prieto, La Coruña.
 497.—9.854.—Doña Victoria Turró Corominas, Madrid.
 498.—9.856.—Doña M.^a del Pilar Menéndez Fernández, Ciudad Real.
 499.—9.857.—Doña Tomasa Baquedano Briz, Valencia.
 500.—9.858.—Doña Agueda Pilar González Gómez, Salamanca.
 501.—9.860.—Doña Victoria Pilar Aznar Palá, Castellón.
 502.—9.861.—Doña Carmen Gómez Escrig, Valencia.
 503.—9.862.—Doña Mercedes Sierra Díaz, Barcelona.

- 504.—9.863.—Doña M.^a Ascensión Gómez Fuentes, Salamanca.
- 505.—9.864.—Doña María Martínez Laiglesia, Málaga.
- 506.—9.865.—Doña María Piña Cortezá Baleares.
- 507.—9.866.—Doña Josefa Bezos Bézos, Murcia.
- 508.—9.867.—Doña Amelia Cubino Pérez, Toledo.
- 509.—9.868.—Doña Esperanza Hernández Pizarro, Avila.
- 510.—9.869.—Doña Caridad Pozo Gal, Murcia.
- 511.—9.870.—Doña Isidora Mariño Fontanillo, Zamora.
- 512.—9.871.—Doña Dolores E. Piñeiro Cortedoira, La Coruña.
- 513.—9.872.—Doña Amparo Bou Comalada, Barcelona.
- 514.—9.873.—Doña M.^a del Carmen Sánchez Roméu, Jaén.
- 515.—9.874.—Doña Natividad Lobera Beltrán, Zaragoza.
- 516.—9.875.—Doña Cecilia Becerro Ortiz, Cáceres.
- 517.—9.876.—Doña M.^a Dolores Romero González, Valencia.
- 518.—9.877.—Doña Juana Camello González, Sevilla.
- 519.—9.878.—Doña M.^a Piedad Alvarez Rastrollo, Badajoz.
- 520.—9.879.—Doña Dolores Lladosa Perales, Valencia.
- 521.—9.880.—Doña Amalia Pérez Bellon, Ciudad Real.
- 522.—9.881.—Doña Petra Campo Egea, Huesca.
- 523.—9.882.—Doña Carmen Bagral Pallerés, La Coruña.
- 524.—9.883.—Doña María Vives Santa Cruz, Barcelona.
- 525.—9.884.—Doña Victorina Bartolomé Escobar, Huesca.
- 526.—9.885.—Doña Jacoba E. Martín Madruga, Vizcaya.
- 527.—9.886.—Doña M.^a de los Dolores Villabona Cuervo, Palencia.
- 528.—9.887.—Doña Antonia Garrix Andueza, Navarra.
- 529.—9.888.—Doña Concepción Calafar Cerveró, Valencia.
- 530.—9.889.—Doña Felisa Guerrero Urdieta, Navarra.
- 531.—9.890.—Doña M.^a Consolación Fuente Bermúdez, Lugo.
- 532.—9.891.—Doña Justina Bermúdez Peñamaría, Lugo.
- 533.—9.892.—Doña María G. Escamilla Capella, Valencia.
- 534.—9.893.—Doña Dolores Bofill Frigola, Gerona.
- 535.—9.894.—Doña M.^a del Pilar Manzano Mañ, Zaragoza.
- 536.—9.895.—Doña Filomena Díaz Domínguez, Badajoz.
- 537.—9.896.—Doña María C. Rodríguez Fernández, Lugo.
- 538.—9.897.—Doña M.^a Concepción Carri! Alvarez, León.
- 539.—9.898.—Doña Consuelo Mazabal Losada, Lugo.
- 540.—9.899.—Doña Josefa Modia Castro, La Coruña.
- 541.—9.900.—Doña Mercedes González Olivas, Badajoz.
- 542.—9.901.—Doña Isabel de Dios Boiza, Salamanca.
- 543.—9.903.—Doña Juliana Salomé Riol Vicente, Murcia.
- 544.—9.904.—Doña Irene Bueno Faro, Navarra.
- 545.—9.905.—Doña Luisa Vicente Laguna, Cáceres.
- 546.—9.906.—Doña M.^a del Carmen Pérez Romero, Cádiz.
- 547.—9.907.—Doña M.^a del Rosario Vázquez Menéndez, Oviedo.
- 548.—9.908.—Doña Francisca Miguel Sarasa, Toledo.
- 549.—9.909.—Doña Alipa Felisa Delgado Rodríguez, Santander.
- 550.—9.910.—Doña Josefina Alcaraz Orts, Alicante.
- 551.—9.911.—Doña Basilia Cano Solana, León.
- 552.—9.912.—Doña M.^a Consuelo San Ciríaco Pérez, Salamanca.
- 553.—9.913.—Doña Antonia Peris Yarza, al servicio del Protectorado.
- 554.—9.914.—Doña Herminia Besteiro Gestoso, Guadalajara.
- 555.—9.915.—Doña M.^a del Pilar Fernández Val, La Coruña.
- 556.—9.917.—Doña Petra García Romo, Toledo.
- 557.—9.918.—Doña Margarita Salvá Janer, Baleares.
- 558.—9.919.—Doña Julia Sánchez Sánchez, Avila.

- 559.—9.920.—Doña Angustias López Rodríguez, Málaga.
- 560.—9.921.—Doña Marina Llinás Juliá, Gerona.
- 561.—9.923.—Doña María Jimeno Laguna, Alicante.
- 562.—9.924.—Doña Mercedes Daries Toledo, Vizcaya.
- 563.—9.925.—Doña Matilde López Orihuela, Almería.
- 564.—9.926.—Doña M.^a Teresa Campoy Cacho, Castellón.
- 565.—9.928.—Doña Serafina Conzález López, Avila.
- 566.—9.929.—Doña Aurora Egea Lacambra, Zaragoza.
- 567.—9.930.—Doña Catalina Marroig Miguel, Baleares.
- 568.—9.931.—Doña Concepción Vera Mármol, Jaén.
- 569.—9.932.—Doña Pilar Mercado Herrando, Zaragoza.
- 570.—9.933.—Doña Filomena Chacón González, Jaén.
- 571.—9.934.—Doña Isabel Miranda Martín, Sevilla.
- 572.—9.935.—Doña Emilia García Comité, Ciudad Real.
- 573.—9.936.—Doña M.^a Julia Costa Ramos, La Coruña.
- 574.—9.938.—Doña Desamparados José Roca, Valencia.
- 575.—9.939.—Doña M.^a Socorro Sanz Ruiz, Cádiz.
- 576.—9.940.—Doña María Miras Trabalón, Málaga.
- 577.—9.941.—Doña Concepción Castillo Soria, Toledo.
- 578.—9.942.—Doña Francisca Arbós Mir, Barcelona.
- 579.—9.944.—Doña Eva Aurora Fernández Quiroga, Lugo.
- 580.—9.947.—Doña M.^a del Carmen Ruiz Herrera, Ciudad Real.
- 581.—9.948.—Doña M.^a Remedios de la Fuente Bermúdez, Lugo.
- 582.—9.949.—Doña Trinidad Sanz Luces, Oviedo.
- 583.—9.951.—Doña Emiliana Bernal Sánchez, Salamanca.
- 584.—9.952.—Doña Serapia Francisca Gorrachátegui Apalategui, Guipúzcoa.
- 585.—9.953.—Doña María Piedad Lisbona Lahoz, Teruel.
- 586.—9.954.—Doña Esperanza Vellilla Marín, Zaragoza.
- 587.—9.955.—Doña Enriqueta Vicente Montes, Salamanca.
- 588.—9.956.—Doña Rosa Plans Comas, Barcelona.
- 589.—9.957.—Doña María Blanca Villar de Imaña, Navarra.
- 590.—9.958.—Doña María Andreu Bellapart, Gerona.
- 591.—9.961.—Doña Rosa Gregoria Marco Marín, Zaragoza.
- 592.—9.962.—Doña María Asunción Sánchez Paredes, Cuenca.
- 593.—9.963.—Doña Josefá Morente Godoy, Córdoba.
- 594.—9.964.—Doña Feliciano Rodríguez Casas, Logroño.
- 595.—9.965.—Doña Julia Luengo Gómez, Segovia.
- 596.—9.968.—Doña Manuela Iruretagoyena Olazábal, Ciudad Real.
- 597.—9.969.—Doña Julia Rodillo Sancho, Cáceres.
- 598.—9.970.—Doña María Calzada Andrés, Guipúzcoa.
- 599.—9.971.—Doña Cipriana Péreda Herrera, Tarragona.
- 600.—9.972.—Doña Leocadia Tortonda García, Valencia.
- 601.—9.973.—Doña Josefa Massot Pascual, Cuenca.
- 602.—9.974.—Doña Consuelo Caballo de Miguel, Guadalupe.
- 603.—9.975.—Doña Ana Plaja Trull, Gerona.
- 604.—9.976.—Doña Rosa Bonay Vidal, Gerona.
- 605.—9.977.—Doña Fidela Inigo Valderas, Badajoz.
- 606.—9.978.—Doña Manuela Llaneza Alonso, Oviedo.
- 607.—9.979.—Doña Amalia Chaveli Moratal, Córdoba.
- 608.—9.979. (bis).—Doña María Arcos Omiste, Granada.
- 609.—9.980.—Doña María Leonor Aldayturriaga Ayala, Huelva.
- 610.—9.982.—Doña Asunción Blanco Coto, Pontevedra.
- 611.—9.983.—Doña Perseveranda Vilas Castán, Cuenca.
- 612.—9.985.—Doña Josefa Agudo Bengut, Alicante.
- 613.—9.986.—Doña Natividad Vargas Gultresa, Barcelona.
- 614.—9.987.—Doña Purificación Guillén Lisandra, Valencia.

(Continuará.)

ORDEN de 6 de julio de 1945 por la que se disponen ascensos de los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don José María González de Echávarri y Vivanco, Catedrático de la Universidad de Valladolid, que cumplió la edad reglamentaria el día 11 de junio último, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad por lo que;

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su consecuencia, ascender a la mencionada tercera categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, a don Teodoro Andrés Marcos, Catedrático de la Universidad de Salamanca; a la cuarta, con el sueldo anual de 20.000 pesetas don Mariano Bassols de Climent, Catedrático de la Universidad de Barcelona, el que continuará en el percibo de las mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, figurarán consignadas en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; a la quinta, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Miguel Carmenta Villarta, Catedrático de la Universidad de Valencia, y a la sexta, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Paulino Pedret Casado, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 12 de junio próximo pasado, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único y primero del Presupuesto vigente de gastos antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se dispone se verifique una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto, por fallecimiento de don Antonio Portolés Serrano, ocurrido el día 4 de junio próximo pasado, una plaza de la Sección quinta del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, dota-

da con el sueldo anual de 13.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto se den las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia ascender a doña Mercedes Suaña Martí, Catedrático numerario de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, y don Daniel Lázaro López, Catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, al sueldo anual de 13.200 pesetas y a 12.000 pesetas, respectivamente, correspondientes a la categoría quinta y sexta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante en 23 de marzo último, por jubilación de don Enrique Linés Nogueras, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, una dotación de la Sección segunda del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan:

A la Sección segunda, don Juan Rosich Rubiera, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarra-sa, con el sueldo anual de 20.000 pesetas.

A la Sección tercera, don Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo anual de 19.000 pesetas.

A la Sección cuarta, don Octavio Vianas Heras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarra-sa, con el sueldo anual de 18.000 pesetas.

A la Sección quinta, don Antonio García de Sola, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, con el sueldo anual de 17.000 pesetas.

A la Sección sexta, don Leopoldo Guerrero Castillo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, con el sueldo anual de 16.000 pesetas.

A la Sección séptima, don José Cano Liduena, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

A la Sección octava, don Angel Melendi Toyos, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Todos ellos con efectos económicos y Administrativos del día 24 de mayo próximo pasado, siguiente al en que se ha producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de julio de 1945 por la que se ascienden por corrida de escala a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se citan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre de dicho año:

Don Jerónimo Pannero Redondo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas; don Patricio González de Canales y López-Terrer, con destino en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Esteban Valcárcel Gómez, con destino en el Conservatorio de Música de Murcia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado y letra; don Juan Gavira López, con destino en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del mismo artículo y Reglamento; don Mariano Dezana Chacón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas,

de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento de referencia; don Francisco Mora Martínez, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el mismo apartado y letra; don Enrique González García, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 27 de junio próximo pasado; en la vacante por ascenso a Jefe Superior de Administración de don Pedro María Usera Pérez.

Don Luis Santiago Enríquez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 13.200, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Manuel de Jesús Naranjo y Vega, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra B) del mismo artículo y Reglamento; don Baldomero Mesa Andrés, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados; don Jesús García Ruiz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el mismo apartado y letra; doña Adelaida González Almejún, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante, por jubilación, de don Ramón Sánchez Garañana.

Don Octavio Ventosa Inaraja, con destino en la Universidad de Valladolid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento de 7 de sep-

tiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante, por jubilación, de don Juan Zorrilla Polanco.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Octavio Ventosa Inaraja se proveerá por oposición entre Oficiales, conforme a las normas contenidas en el apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1945 por la que se resuelven concursos de traslado en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Ciencias Físico-naturales», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Cervantes» e «Isabel la Católica», de Madrid, a don Francisco Sánchez Faba y a don Pedro Cortés López, respectivamente; de «Geografía e Historia», del «Saavedra Fajardo», de Murcia, a don Fernando Jiménez de Gregorio, y de «Matemáticas» del de Lugo (masculino) a don Alfredo Rodríguez Labajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de julio de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado en 26 de junio del año en curso don Miguel Sánchez y Sánchez queda vacante una dotación de 16.000 pesetas, correspon-

diente a la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos que a continuación se expresan a los Catedráticos siguientes:

Don José Hernández Almendros, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lisboa, a la 6.ª categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don José María Font Tullot, del «Montserrat», de Barcelona, a la 7.ª categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Manuel Escriche Esteban, del «Ganivet», de Granada, a la 8.ª categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos del día 27 de junio último, siguiente al de jubilación del señor Sánchez y Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de julio de 1945 por la que se crea un Patronato que patrocine los Grupos Escolares «Vázquez de Mella», de Madrid, y Cangas de Onís (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Deseando el Ministerio de Educación Nacional rendir público y constante homenaje a la figura insigne del gran tribuno don Juan Vázquez de Mella, dió en fecha reciente a varios grupos escolares el nombre de tan gran patriota.

Esta labor de reconocimiento estima el Ministerio que ha de ampliarse, creando a tal fin un Consejo de Protección Escolar que patrocine la enseñanza que en los Grupos indicados reciben los niños. Ha de ser altamente beneficioso para la Patria difundir a través de la juventud las ideas patrióticas y religiosas del gran español don Juan Vázquez de Mella, y a fin de darles mayor realidad práctica, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los Grupos Escolares «Vázquez de Mella», de Madrid, y Cangas de Onís (Oviedo), quedarán sometidos, a partir de la fecha de esta Orden, bajo el régimen de un Consejo de Protección Escolar, constituido en la forma siguiente:

Presidente de honor, el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional; Presi-

dente efectivo, el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria; Vocales: Un representante de la Jerarquía eclesiástica; un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; el Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona respectiva y los siguientes señores: Excmo. Sra. D.^a María Ortega, viuda de Pradera; excelentísimo señor don Julián Díaz Valdepares y García de la Sierra; ilustrísimo señor don Martín González del Valle Marqués de la Vega de Anzó; ilustrísimo señor don Tomás Dolz Espejo, Conde de Florida; Ilmo. Sr. D. Ricardo de Oreja Elósegui; Excmo. Sr. D. Joaquín Bau Nolla, e Ilmo. Sr. D. Manuel de Bofarull y Romañá, y los Directores del Grupo.

Art. 2.^o Con el fin de regular mejor el funcionamiento del Consejo de Protección Escolar constituido en el apartado anterior, se constituirá en Madrid una Comisión ejecutiva compuesta de los siguientes miembros: Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. Vocales: el representante de la Jerarquía eclesiástica, el Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria, el Reverendo Padre Julián Díaz Valdepares, don Manuel Bofarull y el Secretario Central de Patronatos Escolares.

Art. 3.^o Como Comisión Ejecutiva, se constituirá también en Cangas de Onís (Oviedo) otra formada por los siguientes miembros: Presidente, Reverendo Cura Párroco. Vocales: un padre y una madre de familia, un representante del Excmo. Ayuntamiento, el Inspector o Inspectora de la Zona y un Maestro del Grupo escolar «Vázquez de Mella».

Estas Comisiones ejecutivas darán cuenta al pleno del Patronato de sus actuaciones.

Art. 4.^o Será facultad del Consejo de Protección Escolar lo siguiente:

a) Proponer a la Dirección General de Enseñanza Primaria los Maestros y Maestras que han de desempeñar las plazas vacantes actualmente y las que vayan en lo sucesivo en los Grupos escolares citados, debiendo reunir los propuestos la condición de pertenecer al Escalafón del Magisterio Primario y hallarse dopurados sin sanción.

Las propuestas de Directores se harán entre los que tengan aprobadas oposiciones para seis o más grados.

b) Proponer a la Dirección General y fomentar cuantas obras escolares, circun-escolares y post-escolares contribuyan a mejorar la educación de los niños y las niñas que asistan a los Grupos de referencia.

c) Proponer a la Dirección General

el personal que ha de desempeñar las clases complementarias en los Grupos aludidos.

Art. 5.^o El Patronato tendrá facultad para proponer la remoción de los Maestros y Maestras que por circunstancias especiales y mediante los trámites reglamentarios hayan de ser removidos, teniendo en cuenta el bien de la enseñanza.

Art. 6.^o El Consejo de Protección Escolar acordará la confirmación de los Maestros y Maestras que actualmente desempeñan las clases de los Grupos escolares «Vázquez de Mella», de Madrid, y Cangas de Onís, enviando a la Dirección General su propuesta para la confirmación como Maestros de Patronato.

Art. 7.^o Per la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas disposiciones se estimen pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se atribuye el proyecto de obras de conservación del Monasterio de Yuste (Cáceres), monumento nacional, importante 157.198,07 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación del Monasterio de Yuste (Cáceres), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 157.198,07;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de conservación del Claustro, mediante los recalzos y fábricas indispensables; habilitación del Claustro de la enfermería y dependencias a él anejas, que demanda el usufructo del convento por la Comunidad, etc.;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 153.245,47 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 144.945,84; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 2.898,91 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas,

1.739,34 pesetas, y a premio de Pagaduría, 762,41 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, de acuerdo con lo interesado por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, incluyendo en el mismo la partida correspondiente a cargas sociales, con exclusión de la de accidentes del trabajo;

Resultando que con la modificación referida, el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 157.198,07 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 144.945,84 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 5.797,82 pesetas; honorarios de Aparejador, 1.739,34 pesetas; premio de Pagaduría, 724,72 pesetas, y a Seguros de Vejez y Enfermedad, 3.990,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 157.198,07 importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1945 convocando a concurso de traslado la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta; para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Acordada la jubilación, por haber cumplido en 11 de los corrientes la edad reglamentaria, de don José Albiñana Mompó, queda vacante una dotación de veintún mil pesetas, correspondiente a la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos respectivos a los Catedráticos que se indican seguidamente:

Don Antonio Silva Núñez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, a la 1.ª categoría y sueldo anual de 21.000 pesetas.

Don Joaquín García Rúa, del «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas.

Don Gerardo Diego Cendoya, del «Beatriz Galindo», de Madrid, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas, y con número duplicado a la

misma categoría y sueldo indicado don Ignacio J. Astiz y López de Goicoechea, del «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Don Agustín Bravo Riesgo, del de Cáceres, a la 4.ª categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Secundino Rodríguez Martín, del «Lucía Medrano», de Salamanca, a la 5.ª categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas.

Don José Barcelá Matutano, del «Isabel la Católica», de Madrid, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don Francisco Morote Chapa, del «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Arturo Caballero López, del de Burgos, a la 8.ª categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos del día 12 del actual, siguiente al de jubilación del señor Albiñana Mompó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos. — Sección 4.ª (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Santa María de Huerta y Aguaviva de la Vega.

Dobiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Santa María de Huerta y Aguaviva de la Vega, en el tipo de 3.600 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Soria, hasta el día 1.º de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Principal.

Madrid, 1.º de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 738,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.300-A. C.

Anunciando subasta para la conducción de correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Pozoblanco y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Pozoblanco y su estación férrea, en el tipo de 2.000 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Córdoba y Estafeta de Pozoblanco hasta el día 1.º de septiembre de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Córdoba.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.299-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Transcribiendo relación de los alumnos aprobados y suspendidos, con exposición de la puntuación media y nota correspondiente.

Visto lo acordado por los Profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios, reunidos el día 14 del pasado mes de junio en la Secretaría de dicho Centro (Universidad Central), bajo la presidencia del Director de la misma.

Esta Dirección General ha tenido a bien dar por aprobado dicho acuerdo y ordenar que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, así como en el del Cuerpo de Prisiones, las dos adjuntas relaciones, en que independientemente se expresan los que han sido aprobados y los que han sido suspendidos.

Madrid, 16 de julio de 1945.—El Director general, Francisco Aylagas.

Relación de los Alumnos oficiales que han sido aprobados en todas las asignaturas, con expresión de la puntuación media y nota correspondiente.

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificación	Nota	Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificación	Nota
1	Gil Agüero, Luis	7,730	Notable.	24	Mateo Alegre, Marcelino	6,300	Aprobado.
2	Cadorniga Arias, Manuel	7,438	"	25	Moradas Meléndez, Miguel	6,300	"
3	Mateos Suárez, Angel	7,100	"	26	Sahagún Jiménez, Estanislao	6,270	"
4	Ruidavets de Montes, José María	7,066	"	27	Fernández Fernández, Rafael	6,230	"
5	García Puerta, Juan	7,041	"	28	Sanz Ezquerria, Juan José	6,208	"
6	Fernández Tames, Angel	6,980	Aprobado.	29	Castro Amicr, Ovidio	6,187	"
7	Herranz Herranz, Fernando	6,916	"	30	Hilario Cañas, Eustasio José	6,187	"
8	Ros Girona, José María	6,812	"	31	Andrés López, Laureano	6,125	"
9	Suárez Rabanal, Aquilino	6,791	"	32	Rivera García, Eugenio	6,104	"
10	Puente SuberViola, Agustín	6,779	"	33	Unceta Arroyo, Juan José	6,075	"
11	Palacios González, Francisco	6,770	"	34	Morchón Zamorano, Gregorio	6,054	"
12	Codoner García, Juan Luis	6,730	"	35	Portela Audet, José María	6,033	"
13	Martin Carazo, Antonio	6,675	"	36	Aceredillo Pérez, Servando	6,023	"
14	Pico Jerquera, Juan	6,625	"	37	Heleno González, Gregorio	6,020	"
15	Millán, López Manzanares, Adriano	6,616	"	38	Marín Company, Alejandro	6,000	"
16	San Miguel Alvarez, Fernando	6,604	"	39	Lucorga Fuentes, Juan	5,958	"
17	Sánchez Segovia, Carlos	6,595	"	40	Megias Romero, Domingo	5,958	"
18	Pineda Sánchez, Eduardo	6,587	"	41	Ortega Mur, Angel	5,875	"
19	Sacristán Vidaurreta, Antonio	6,533	"	42	Bueno García, Manuel	5,845	"
20	Segura Morales, Vicente	6,500	"	43	Muñoz Blázquez, Gregorio	5,812	"
21	Díaz Guillén, Pedro	6,440	"	44	Berlanga Berlanga, Antonio	5,750	"
22	Herrero Bailera, Isidro	6,404	"	45	Gallego Santamarta, Ezequiel	5,750	"
23	Majadas Ovejeró, Julián	6,300	"	46	Ramos Haro, Antonio	5,708	"
				47	Contreras Mingo, Tomás	5,670	"
				48	Fernández Peña, Joaquín	5,562	"
				49	Moreno Peñalver, Vidal	5,333	"

Madrid, 4 de julio de 1945.—P. D., Francisco Aylagas.

Relación de los Alumnos que han sido suspendidos en las asignaturas que se mencionan, por no haber obtenido en cada una el suficiente número de puntos para ser aprobados.

Número	APELLIDOS Y NOMBRE	ASIGNATURAS
1	Abril García, Teófilo	Biopsicología.
2	Alonso Gómez, Teógenes	Contabilidad.
3	Alvarez Melgar, Pedro	Identificación y Etica.
4	Arcé Arce, Zacarías	Derecho procesal.
5	Bernabéu Ibáñez, José	Régimen penitenciario.
6	Buján Losada, Manuel	Legislación social y Fisiología.
7	Calleja Sánchez, Prieto F.	Derecho penal, Religión y Régimen penitenciario.
8	Campos García, Manuel	Identificación, Sociología, Contabilidad, Derecho penitenciario, Psicología y Régimen.
9	Campos Tuñón, Carlos	Fisiología.
10	Cano Roldán, Celso	Legislación, Fisiología, Derecho penitenciario, Etica y Religión.
11	Casielles Meaná, Angel	Fisiología, Identificación, Contabilidad, Derecho penitenciario, Psicología, Etica y Religión.
12	Castro Cortinas, Eliseo	Identificación y Etica.
13	Cereña García, Felipe	Identificación, Sociología, Etica y Régimen.
14	Cuenta Díaz, Manuel	Biopsicología.
15	Díaz Cambá, Manuel	Fisiología.
16	Dominguez Martínez, Emilio	Psicología.
17	Eraña Elguazu, Felipe	Fisiología, Contabilidad, Psicología, Etica y Régimen.
18	Fernández Ramírez, Pedro	Fisiología y Derecho penal.
19	Fernández Rodríguez, Graciano	Identificación.
20	Fernández Zuzúa, Pedro	Contabilidad.
21	García Alvarez, Antonio	Identificación, Sociología, Contabilidad, Derecho penitenciario, Derecho procesal, Psicología y Religión.
22	García Alvarez, Luis	Identificación.
23	García Avelaira, Ramón	Psicología.
24	García Escribano, Tomás	Identificación.
25	García y García, José Antonio	Legislación, Sociología, Contabilidad, Derecho penal, Derecho procesal, Psicología, Etica y Religión.
26	García Martínez, Ignacio	Fisiología, Sociología, Derecho procesal, Biopsicología y Régimen.
27	García Prieto, Amoroso	Psicología.

Número	APELLIDOS Y NOMBRE	ASIGNATURAS
28	Gil García Ináiguez, Nemesio	Identificación y Ética.
29	Gómez Durán, Diego	Legislación, Fisiología, Identificación, Sociología, Ética, Religión y Régimen.
30	Gómez Valcárcel, Ramón	Biopsicología y Religión.
31	González Echevarría, Mariano	Biopsicología.
32	González Fernández, José	Psicología y Biopsicología.
33	González García, José	Biopsicología.
34	González Martínez, José	Contabilidad, Derecho procesal y Psicología.
35	Girón Hernández, Luis	Identificación.
36	Guerra Valera, Germán	Identificación y Derecho procesal.
37	Jover Nicolás, José	Derecho penitenciario, Derecho procesal, Psicología y Biopsicología.
38	López Cañadillas Gutiérrez, R.	Psicología.
39	López Rubio, Manuel	Fisiología, Identificación, Contabilidad, Ética y Religión.
40	Luada Novoa, Alberto	Identificación, Biopsicología y Régimen.
41	Lucas Ríos, Fabriciano de	Contabilidad, Derecho penitenciario, Derecho procesal, Psicología, Biopsicología y Religión.
42	Llanos González, José María	Biopsicología.
43	Maroto Carrero, Julio	Derecho penal y Psicología.
44	Márquez Fernández, Higinio	Identificación, Contabilidad y Psicología.
45	Martín Conde, Angel	Identificación.
46	Martínez Foyaca, Emilio	Identificación y Psicobiología.
47	Martínez Manzanedo, José	Biopsicología.
48	Martínez Pascual, José Antonio	Biopsicología.
49	Mayorico Martí-Miguel, Lázaro	Contabilidad y Psicología.
50	Méndez Lunar, Francisco	Biopsicología y Régimen.
51	Méndez Villamil Lamelo, Rafael	Identificación y Psicología.
52	Méndez Fano, Alfredo	Sociología y Contabilidad.
53	Merayo Arias, Nicolás	Fisiología y Derecho penal.
54	Monsalve Cappel, Antonio	Psicología, Biopsicología y Ética.
55	Montero Dorado, Miguel	Fisiología, Contabilidad, Derecho penal, Derecho procesal, Psicología, Biopsicología, Religión y Régimen.
56	Montes Zapico, Florentino	Derecho penal, Derecho procesal, Ética y Religión.
57	Moreno Díaz Puente, Raimundo	Identificación y Psicología.
58	Moreno Moreno, Rudesindo	Identificación, Derecho penal, Derecho procesal y Psicología.
59	Muñoz Bejarano, Tomás	Fisiología, Contabilidad, Derecho procesal, Biopsicología, Ética y Régimen.
60	Ortega Calonge, José	Contabilidad y Derecho procesal.
61	Ortiz de la Torre, Julio	Derecho procesal, Psicología y Ética.
62	Oruña Raba, Matías	Derecho penal, Derecho procesal y Psicología.
63	Pagán Ibáñez, Jesús	Identificación, Sociología, Contabilidad, Derecho procesal, Religión y Régimen.
64	Pereira Calderón, José	Derecho procesal, Psicología, Biopsicología y Régimen.
65	Pérez Fernández, Luis	Derecho procesal y Psicología.
66	Pérez Povedano, Jaime	Legislación, Fisiología, Contabilidad, Psicología, Biopsicología y Régimen.
67	Piñero Pérez, Isidro	Contabilidad.
68	Quesada Padilla, Manuel	Psicología y Biopsicología.
69	Ramírez Ortiz Carmona, Emilio	Psicología.
70	Rico Solera, Jerónimo	Biopsicología.
71	Riega Rodríguez, Ramón	Contabilidad, Psicología, Ética y Religión.
72	Rodríguez Escalona, Primitivo	Fisiología, Contabilidad, Derecho penal, Derecho procesal, Biopsicología y Religión.
73	Rodríguez de la Flor, José	Contabilidad y Biopsicología.
74	Rodríguez Pinteño, José	Contabilidad y Religión.
75	Romera Vlerq, Vicente	Psicología.
76	Rubio Carramiñana, Francisco	Fisiología y Psicología.
77	Sama Menéndez, Fermín	Derecho penal, Derecho procesal y Psicología.
78	Santiago Rodríguez, Alejandro	Régimen.
79	Soler y Vez, José	Derecho penal, Biopsicología, Religión y Régimen.
80	Soto Cuervo, Eufemiano	Contabilidad y Derecho procesal.
81	Soto Martínez, Ramón	Contabilidad, Psicología y Biopsicología.
82	Talaverón López, Manuel	Fisiología, Identificación, Biopsicología, Ética, Religión y Régimen.
83	Teixeira Alvarez, S. Manuel	Biopsicología.
84	Turnez López, Andrés	Identificación.
85	Toledano Jiménez, José	Legislación, Fisiología, Contabilidad, Derecho procesal, Biopsicología y Religión.
86	Valdés Salazar, José	Fisiología, Sociología, Contabilidad, Psicología, Biopsicología, Religión y Régimen.
87	Vega Zarzoza, Victorino	Psicología.
88	Veloso Vidal, Rogelio	Derecho procesal.
89	Verdú Pérez, José	Derecho penal, Derecho procesal y Psicología.
90	Yeste Oyonarte, Leopoldo	Biopsicología.

Los alumnos suspendidos en las asignaturas citadas tendrán que examinarse de cada una de ellas en la fecha que así lo disponga la Dirección General de Prisiones.

Madrid, 31 de julio de 1945.—El Director general, Francisco Aylagas.

Relación nominal de los Alumnos-Guardianes que han hecho el cursillo reglamentario 1944-45 por orden de puntuación media entre la obtenida en la oposición y la obtenida en el cursillo, con arreglo a la cual deben ser colocados en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones.

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN	NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	Blázquez Jiménez, Manuel	12,422	32	Fernández Lodos, Emilio	9,216
2	González García, Fermín	12,322	33	Quintas Hurtado, Rafael	9,132
3	Mayora Zúñiga, Antonio	12,010	34	Hernández Cell, Germán	9,103
4	Andrés Arribas, Faustino	11,809	35	García Linares, Francisco	9,061
5	Naranjo Alvarez, José	11,762	36	Campa Navarro, Emilio	9,001
6	Fernández López, José María	11,733	37	Gallego García, José	8,668
7	Romero Sánchez, Juan	11,647	38	Pérez Pinaicho, Lucio	8,576
8	Albarr Segarra, Francisco	11,551	39	Hachero Quintero, Fenaro	8,570
9	Moreno Rodríguez, Felipe	11,458	40	Jorge Valeyos, Eustasio	8,525
10	Navacerradas Peñas, José	11,411	41	Menjuto Buján, Inocencio	8,752
11	Barco Vicente, Gabriel	11,140	42	Torreallas López, Jesús	8,711
12	Martínez Portillo, Mauro	10,841	43	Jiménez Presa, Emilio	8,704
13	Heras Lamata, Santiago de las	10,766	44	Fincaes López, Adolfo	8,558
14	Notivolí Martín, Antonio	10,423	45	Abarrategui Mateos, Tomás	8,487
15	Caramés Fernández, Virgilio	10,369	46	Robles Muñoz, Antonio	8,466
16	García Araúz, Emeterio	10,195	47	Ramos Pérez, Gerardo	8,289
17	Ramiro Mochales, Víctor	10,137	48	Liaño González, Enrique	8,196
18	Vilches Guzmán, Miguel de	10,091	49	Maya Serrano, Manuel	8,172
19	González Alvarez, Ramiro	10,053	50	Dorrego Farelo, Antonio	8,110
20	Bibiloni Perelló, Guillermo	9,870	51	Hernández Barbero, Jerónimo	8,081
21	Megías Cano, Juan de Dios	9,657	52	Cristóbal Pérez, Máximo	8,056
22	Arranz Sanz, Miguel de los Santos	9,645	53	Díaz García, Angel	8,047
23	Díaz Carreño, José	9,532	54	Soria Mesa, Manuel	7,905
24	Sánchez Fernández, Fernando	9,528	55	Gallego Santamarta, Silvio	7,843
25	Pérez Asensio, Vicente	9,517	56	Bahamonde Martín, José	7,818
26	Tello Segovia, Gregorio Jesús	9,502	57	Casares Muñoz, Pedro	7,776
27	Sánchez Abad, Andrés	9,433	58	Luque del Moral, Diego	7,668
28	Martínez Santos, Carlos	9,439	59	Merayo Arias, Roberto	7,610
29	Eisman Momblán, Antonio	9,417	60	Prieto Landaburu, Pedro	7,551
30	Amaro Sánchez, Francisco	9,401	61	García Segovia, Manuel	7,434
31	Casado Castaño, Antonio	9,256	62	Díez Alvarez, Eliseto	7,280

Madrid, 13 de julio de 1945.—El Director general de Prisiones, Angel B. Sanz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Anunciando la caducidad de concesiones mineras en la provincia de Badajoz por falta del pago del canon de superficie correspondiente al año 1944.

Caducadas definitivamente las concesiones mineras que a continuación se expresan, según comunica el señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en su oficio de fecha 5 del mes en curso y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz de fecha 9 de febrero último, se declara franco y registrable el terreno comprendido por las mismas; advirtiendo que no se admitirán instancias solicitando permisos de investigación o explotación de dicho terreno hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 60 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Número	NOMBRE	Término municipal	Mineral
8.520	«Virgen de Linarejos»	Azuaga	Plomo.
8.812	«Tomasita»	Idem	Idem.
9.313	«La Primera»	Idem	Wolfram.
9.057	«Coto Real»	Burguillos del Cerro	Hierro.
9.058	«Nueva Vizcaya»	Idem	Idem.
9.285	«Rosita»	Campanario	Wolfram.
9.321	«Rosarito»	Idem	Idem.
9.296	«Picolirio»	Campanario y Castuera	Idem.
9.292	«María Teresa»	Cheles	Hierro.
9.293	«Esperanza»	Idem	Idem.
9.126	«Juan Antonio»	Granja de Torrehermosa	Níquel.
9.294	«Amp. a Amparo»	Idem	Plomo.
8.064	«La Silgada»	Jerez de los Caballeros	Hierro.
8.198	«Inés»	Idem	Idem.
8.199	«Diana»	Idem	Idem.
9.061	«María de los Angeles»	Idem	Idem.
9.070	«El Benferre»	Idem	Idem.
9.074	«La Margarita»	Idem	Idem.
9.303	«Los Amigos»	Monesterio	Mica.
9.304	«San Antonio»	Idem	Idem.
9.305	«Los Angeles»	Idem	Idem.
9.299	«Santo Tomás»	Oliva de la Frontera	Wolfram.
9.308	«Braulia»	Idem	Idem.
7.798	«Herón»	Oliva de Jerez	Idem.
9.007	«Amparo»	Oliva de Mérida	Idem.
7.804	«Las Animas»	Valencia de Mombuey	Idem.
9.287	«Estirpe»	Valle de la Serena	Idem.
9.295	«Isabelita»	Idem	Idem.
9.311	«Alegria»	Idem	Idem.
9.323	«Santa Juana»	Idem	Idem.
9.324	«Soledad»	Idem	Idem.
9.325	«Pilarica»	Idem	Idem.
9.306	«Corazón de Jesús»	Zalamea de la Serena	Idem.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de julio de 1945.—El Director general, E. Cueto.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extravíasadas. (Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de La Coruña				
La Coruña	C.	53.722	Javier Fernández Martínez	2. ^a
Idem	C.	53.723	Agustina Mosquera Rodríguez	2. ^a
Idem	C.	53.724	Maria Mosquera Rodríguez	2. ^a
Idem	C.	55.116	Maria Brandariz Pereiro	2. ^a
El Ferról del Caudillo	C.	74.274	José Enrique Ríyas Tabal	2. ^a
Santiago de Compost.	C.	86.929	Aquilino Fernández García	2. ^a
Idem	C.	86.930	Consuelo López Membiela	2. ^a
La Coruña	C.	90.309	Dámaso Vellodas Mancela	3. ^a
Idem	C.	90.310	Enriqueta Suárez Bergantiños	3. ^a
Idem	C.	90.311	José Vellodas Suárez	3. ^a
Idem	C.	90.312	Luis Vellodas Suárez	3. ^a
Idem	C.	90.313	Rocio Vellodas Suárez	3. ^a
Idem	C.	90.314	Fernando Vellodas Suárez	3. ^a
Idem	C.	93.245	Maria Fariña Vázquez	3. ^a
Idem	C.	95.003	Francisco Varela Alborja	3. ^a
Idem	C.	98.978	Antonio Vázquez Casal	3. ^a
Idem	C.	100.385	Joaquín González Calvo	3. ^a
Idem	C.	102.058	Dolores Paz Zas	3. ^a
Idem	C.	105.085	Remedios Díaz Ponte	3. ^a
Idem	C.	105.086	Paulina Creo Creo	3. ^a
Idem	C.	105.087	Josefa Creo Creo	3. ^a
Idem	C.	107.133	Guillermo Benito Anседа	3. ^a
Idem	C.	108.430	Manuela Núñez González	3. ^a
Idem	C.	109.753	José Manteiga Miguez	3. ^a
Idem	C.	112.956	Maria Hurtado de Mendoza Leonet	3. ^a
Idem	C.	114.707	Generosa Muño Amoroso	3. ^a
Idem	C.	114.708	Dolores Fernández Muño	3. ^a
Idem	C.	119.094	Avelina Rodríguez Barro	3. ^a
Idem	C.	121.872	Consuelo Vilariño Loureiro	3. ^a
Idem	C.	123.168	Luisa Candame Méndez	3. ^a
Idem	C.	125.406	Arturo González Ventoso	3. ^a
Idem	C.	128.860	José Luis Deus Cela	3. ^a
Idem	C.	129.969	Maria Picallo Rama	3. ^a
Idem	C.	131.007	Manuel Barreiro Valin	3. ^a
Idem	C.	132.778	Jesús Castro Masedá	3. ^a
Idem	C.	136.179	José Ruiz Marcote	3. ^a
Idem	C.	137.203	Herminia Folgar Cancelo	3. ^a
Idem	C.	137.204	Manuel Sanjurjo Folgar	3. ^a
Idem	C.	137.205	Dolores Gantes Sousa	3. ^a
Idem	C.	137.815	Antonia Rodríguez Vidal	3. ^a
Idem	C.	142.154	Benita Fuentes Souto	3. ^a
Idem	C.	142.644	Maria del Carmen Lugris Valleri	3. ^a
Idem	C.	142.647	Maria Pilar Rey Lugris	3. ^a
Idem	C.	142.649	Maria Rey Perez	3. ^a
Idem	C.	143.027	Abelardo Aceña Mirás	3. ^a
Idem	C.	143.326	Elisa Rey Gómez	3. ^a
Idem	C.	145.031	José Meirama Veira	3. ^a
Idem	C.	146.684	Ofelia Martínez Piñeiro	3. ^a
Idem	C.	147.629	Agapito Rodríguez Sanjuán	3. ^a
Idem	C.	147.630	Joaquina Iglesias Parrado	3. ^a
Idem	C.	147.631	José Rodríguez Iglesias	3. ^a
Idem	C.	148.620	Teresa Gómez Gago	3. ^a
Idem	C.	148.621	Pilar Gómez Gago	3. ^a
Idem	C.	148.622	Domiciano Domínguez Rodríguez	3. ^a
Puebla del Caramiñal	C.	159.498	José Rodiño Martínez	3. ^a
La Coruña	C.	163.254	Flora Brandariz Gestal	3. ^a
Idem	C.	163.255	Antonio Brandariz Gestal	3. ^a
Idem	C.	163.256	Carmen Brandariz Gestal	3. ^a
Idem	C.	163.257	Jesús Prado Brandariz	3. ^a
Idem	C.	163.534	Gumersindo Rey Rey	3. ^a
Idem	C.	164.223	Pilar Ferreiro Cobas	3. ^a
Idem	C.	171.935	Carmen Bernard González	3. ^a
Idem	C.	172.744	Manuel Ruiz Marcote	3. ^a
Idem	C.	174.223	Melchora Nieto de la Puente	3. ^a
Idem	C.	180.056	Manuel Fernández Paz	3. ^a
Idem	C.	188.070	Antonio Fernández Fernández	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
La Coruña	C.	194.251	Emilia Parga Ayerbe	3. ^a
Idem	C.	198.299	Asunción Pena Canoura	3. ^a
Idem	C.	198.547	José López Campos	3. ^a
Idem	C.	198.548	Otilia Rodríguez Iglesias	3. ^a
Idem	C.	198.549	Rosa López Campos	3. ^a
Idem	C.	198.550	José Manuel López Rodríguez	3. ^a
Idem	C.	198.701	Maria López Rodríguez	3. ^a
Idem	C.	198.702	Teresa Lutensque López	3. ^a
Idem	C.	198.926	Celsa Estévez Rajoy	3. ^a
Idem	C.	212.741	Fernando Fernández Fernández	3. ^a
Idem	C.	212.742	José Fernández Muñiz	3. ^a
Santiago de Compostela	C.	245.909	Consuelo Pombo Vilarinho	3. ^a
La Coruña	C.	387.870	José Sánchez López	3. ^a
Cerceda	C.	394.151	Leonor Brandón Volón	3. ^a
El Ferrol del Caudillo	C.	451.159	Alfredo Pérez Sánchez	3. ^a
Muros	C.	597.732	Manuel Priegue Olveira	3. ^a
La Coruña	C.	727.655	Obdulia Souto Carril	3. ^a
Santiago de Compostela	C.	732.687	Consuelo López Carril	3. ^a
La Coruña	C.	783.483	José Mosquera Veiga	3. ^a
Santiago de Compostela	C.	809.780	Maria Uzal Mosquera	3. ^a
La Coruña	C.	820.016	Manuel Longueira González	3. ^a
Idem	C.	820.074	Enrique Longueira González	3. ^a
Santiago de Compostela	C.	823.967	Teresa Buján López	3. ^a
Idem	C.	825.820	Genoveva Freire Albaronedo	3. ^a
Idem	C.	825.821	Dulce Ofelia Vilouta Freire	3. ^a
Idem	C.	825.822	Nemesio Vilouta Freire	3. ^a
Idem	C.	836.131	Amado Camino Regueiro	3. ^a
Idem	C.	836.132	Ramona Cabezal Placer	3. ^a
Idem	C.	836.133	Amado Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	836.134	José Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	836.135	Rosario Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	836.136	Isidro Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	836.137	Antonio Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	836.138	Adelaida Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	836.139	Remedios Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	836.140	Jesús Camino Cabezal	3. ^a
Idem	C.	837.790	José Rodríguez Pena	3. ^a
Idem	C.	840.852	Andrés Domínguez López	3. ^a
Idem	C.	841.581	María de la Torre Agredo	3. ^a
Idem	C.	841.582	Miguel Ares de la Torre	3. ^a
Idem	C.	841.583	José Ares de la Torre	3. ^a
Idem	C.	842.872	Andrés Domínguez Candal	3. ^a
Idem	C.	850.446	Enrique Melmije Tojo	3. ^a
La Coruña	C.	873.113	María Isabel Burón Álvarez	3. ^a
Idem	C.	495.982	Manuel Rey Rodríguez	3. ^a
Santiago de Compostela	C.	982.746	Miguel Angel Fernández López	Infantil.
Idem	C.	982.983	Luis González Vilouta	Infantil.
Provincia de Granada				
Granada	GR.	18.153	Carmen Hernández Ibáñez	3. ^a
Idem	GR.	21.146	Mariano Díaz Pérez	3. ^a
Idem	GR.	23.576	Guadalupe Montoro Montoro	3. ^a
Idem	GR.	37.342	Manuel Rodríguez García	3. ^a
Idem	GR.	38.022	José Castillo Tejeiro	3. ^a
Idem	GR.	38.023	Carmen Díaz Castillo	3. ^a
Idem	GR.	43.181	Miguel Martínez Melgar	3. ^a
Idem	GR.	43.182	Carmen Martínez Rodríguez	3. ^a
Idem	GR.	43.184	Miguel Martínez Martínez	3. ^a
Idem	GR.	47.748	Rafael López Benítez	3. ^a
Idem	GR.	47.749	Francisca Benítez Chacón	3. ^a
Idem	GR.	47.450	Carmen López Benítez	3. ^a
Idem	GR.	57.813	Gracia Ferro Vilchez	3. ^a
Idem	GR.	59.389	Antonio Rivas Carretero	3. ^a
Idem	GR.	70.402	José Díaz Díaz	3. ^a
Idem	GR.	84.458	Carmen Navarrete Rodríguez	3. ^a
Idem	GR.	84.459	Manuel Ruiz Navarrete	3. ^a
Idem	GR.	84.460	Juan Ruiz Navarrete	3. ^a
Idem	GR.	100.979	Carmen Moldero López	3. ^a
Idem	GR.	108.878	Isidora Arrebola Moreno	3. ^a
Idem	GR.	117.211	Antonio Pérez Márquez	3. ^a
Idem	GR.	122.639	Antonia González Trigueros	3. ^a
Idem	GR.	124.880	Encarnación Blasco Pérez	3. ^a
Idem	GR.	132.309	Jesús Ramos Guinea	3. ^a
Idem	GR.	132.310	Berta Ibáñez Chuca	3. ^a
Idem	GR.	132.311	Jesús Ramos Ibáñez	3. ^a
Idem	GR.	141.859	Tomasa García Mora	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Granada	GR.	145.289	Concepción Núñez Heredia	3.ª
Idem	GR.	151.664	Germán Pérez Alles	2.ª
Loja	GR.	281.143	Gabriel García García	3.ª
Alquice	GR.	417.922	María López Garrido	3.ª
Provincia de Guadalajara				
Guadalajara	GU.	2.401	Angel Vargas Mendoza	3.ª
Provincia de Guipúzcoa				
San Sebastián	SS.	14.536	Nicolosa Gallastegui Larrasan	3.ª
Idem	SS.	29.478	José Antonio Balerdi Marticorena	3.ª
Idem	SS.	29.482	José Manuel Balerdi Lizaso	3.ª
Idem	SS.	51.095	Dominica Orduña Asún	3.ª
Idem	SS.	64.908	Gregoria Sanz Sancha	3.ª
Idem	SS.	67.193	Paulino Urcola Mendizábal	3.ª
Idem	SS.	76.175	Petra Ramirez Seguin	3.ª
Idem	SS.	86.837	Alfredo Escribano Martín	2.ª
Idem	SS.	87.403	Carmelo Morillas Olasagasti	3.ª
Idem	SS.	96.484	Vicente Arrieta Mojan	2.ª
Idem	SS.	99.778	María Vicenta Cardena Mercado	3.ª
Idem	SS.	99.779	Purificación Cardena Garcia	3.ª
Idem	SS.	108.812	Luis Martin González	3.ª
Idem	SS.	114.658	Ana Maria Arrieta Hermosilla	Infantil
Iruin	SS.	240.374	Dolores Rodríguez Salis	2.ª
Rentería	SS.	313.686	Ladislao Diaz Blanco	1.ª
Idem	SS.	313.687	Mercedes Correas Baranguan	1.ª
Zarauz	SS.	365.718	Agustina Echeagaray Goenaga	3.ª
Provincia de Huelva				
Huelva	H.	18.419	Carmen Robles Payán	3.ª
Idem	H.	40.246	Gonzalo Escalera Delgado	3.ª
Idem	H.	58.413	Raquel Andreu Andujar	3.ª
Idem	H.	64.263	Manuel Cuevas Roca	3.ª
Idem	H.	64.267	Diego Cuevas Mateo	3.ª
Isla Cristina	H.	81.519	Carmen Montalvo Sivianes	3.ª
Idem	H.	81.520	Manuel Santos Montalvo	3.ª
Huelva	H.	105.455	Manuel Conde Pérez	3.ª
Idem	H.	108.464	Salud Fernández Silva	3.ª
Idem	H.	144.531	María Hernández Báez	3.ª
Idem	H.	144.532	Antonio Hernández Llanes	3.ª
Idem	H.	144.533	Encarnación Báez Meniz	3.ª
Idem	H.	144.534	Encarnación Hernández Báez	3.ª
Idem	H.	144.536	Leonor Hernández Báez	3.ª
Idem	H.	144.537	Rafael Hernández Báez	3.ª
Idem	H.	144.538	Antonio Hernandez Báez	3.ª
Idem	H.	234.866	Esperanza Bravo Ortiz	3.ª
Idem	H.	290.190	Francisco Navarro Vázquez	3.ª
Idem	H.	308.039	Modesto Cordobés Jorge	3.ª
Idem	H.	335.881	Carmen Pérez Pérez	3.ª
Idem	H.	347.764	Eugenia Bernabé Carrillo	3.ª
Idem	H.	350.778	María Rufo Mogeda	3.ª
Valverde del Camino	H.	356.556	Coronada Bermejo Doblado	3.ª
Idem	H.	358.173	Romana Moreno Mariano	3.ª
Idem	H.	361.539	Manuel Moreno Mojarro	3.ª
Huelva	H.	372.669	Manuel Gonzalez Vargás	3.ª
Idem	H.	376.258	Agustín Casado López	3.ª
Isla Cristina	H.	376.795	Manuel Vaz Suárez	3.ª
Huelva	H.	377.112	Dionisio Musca Martín	3.ª
Idem	H.	388.370	Aurora Cordobés Aceña	3.ª
Idem	H.	388.371	Pilar Cordobés Aceña	3.ª
Idem	H.	388.372	Concepción Cordobés Aceña	3.ª
Idem	H.	407.572	Diego Gómez Delgado	3.ª
Idem	H.	500.219	Nicolasa Ramos Avendaño	3.ª
Provincia de Huesca				
Alcubierre	HU.	35.436	Leoncio Bielsa Lasheras	3.ª
Almudévar	HU.	37.905	Juan Antonio Monzón Atarés	3.ª
Aitortricón	HU.	43.288	Francisca Blanc Zurita	3.ª

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Azantuy	HU.	33.869	Sebastián Garrido Calasanz	3. ^a
Azor	HU.	54.568	Juan Castán Simeón	3. ^a
Idem	HU.	54.569	Teresa Rodrigo Mairal	3. ^a
Grañen	HU.	134.135	Antonio Bernat Borruel	3. ^a
La Lengua	HU.	156.027	Agustín Foncillas Duerto	3. ^a
Martes	HU.	166.685	Francisco Fernando Aznarez Giménez	3. ^a
Idem	HU.	166.776	María Giménez Sánchez	3. ^a
Valle de Lierp	HU.	239.544	Carmen Moles Garuz	3. ^a
Provincia de Jaén				
Jaén	J.	199	Antonio Ramiro Jódar	3. ^a
Idem	J.	1.244	Rosa Rus Ramos	3. ^a
Idem	J.	5.269	Félix Santiago García	3. ^a
Idem	J.	8.573	Luisa Jara López	3. ^a
Idem	J.	12.726	Isabel Muñoz Castellano	3. ^a
Idem	J.	16.064	Manuel Gallego Gutiérrez	3. ^a
Idem	J.	17.861	María Márquez Torres	3. ^a
Idem	J.	17.883	Encarnación Contreras Márquez	3. ^a
Idem	J.	19.601	Isabel Sánchez Delgado	3. ^a
Idem	J.	19.602	Ana Sánchez Delgado	3. ^a
Idem	J.	19.604	Julia Sánchez Delgado	3. ^a
Idem	J.	19.800	Francisca Sánchez Delgado	3. ^a
Idem	J.	19.831	Francisca Delgado Díaz	3. ^a
La Carolina	J.	22.949	Leonardo Hernández Amor	3. ^a
Jaén	J.	23.413	Amelia Rodríguez García	3. ^a
Idem	J.	23.414	Manuel Espinosa Jiménez	3. ^a
Idem	J.	23.816	Encarnación Reloba Peinado	3. ^a
Idem	J.	25.575	Pedro Sánchez Sabariego	3. ^a
Idem	J.	26.888	Pedro Cabrera Mesa	3. ^a
Idem	J.	29.223	Pedro Hervilla Sedeño	3. ^a
Idem	J.	50.056	José Martínez Hernández	Infantil.
Idem	J.	35.918	María Delgado Liébanas	3. ^a
La Carolina	J.	37.263	Dolores Armijo Sirvent	3. ^a
Jaén	J.	39.193	Santiago Navarro Conde	3. ^a
Idem	J.	43.651	Antonio López Vilches	3. ^a
Idem	J.	46.198	Juana Armenteros Parras	3. ^a
Idem	J.	46.199	Juan Luis de la Casa Ortega	3. ^a
Idem	J.	47.303	Nicolás Ramiro Jódar	3. ^a
La Carolina	J.	49.590	Angeles Ramiro Jódar	3. ^a
Jaén	J.	55.111	María Martínez Aranda	3. ^a
Idem	J.	55.430	Luis Cobo de Guzmán Siles	3. ^a
Idem	J.	55.431	Dolores de la Chica Viveros	3. ^a
Idem	J.	55.432	Justo Prín Serrano	3. ^a
Idem	J.	55.433	Araceli Cruz de la Chica	3. ^a
Idem	J.	55.434	Carlos Prín Cruz	3. ^a
Idem	J.	55.435	Pedro Prín Cruz	3. ^a
Idem	J.	55.436	Manuel Prín Cruz	3. ^a
Idem	J.	57.770	Araceli Prín Cruz	3. ^a
Idem	J.	57.771	José Rueda Cárdenas	3. ^a
Idem	J.	57.772	José Valenzuela Aguilar	3. ^a
Idem	J.	57.773	Capilla Rueda Valenzuela	3. ^a
Idem	J.	57.774	Manuel Rueda Valenzuela	3. ^a
Idem	J.	57.775	Rafael Rueda Valenzuela	3. ^a
Idem	J.	57.776	Felipe Rueda Valenzuela	3. ^a
Idem	J.	57.777	Ramón Rueda Valenzuela	3. ^a
Idem	J.	58.358	Encarnación Rueda Valenzuela	3. ^a
Idem	J.	85.457	María de la Paz Molinos Jódar	3. ^a
Torredonjimeno	J.	92.162	Carmen Cubero Ortega	3. ^a
Idem	J.	92.163	Tomás Barranco Escribano	3. ^a
Idem	J.	92.164	Serafina Cámara Ramírez	3. ^a
Idem	J.	285.179	Francisco Barranco Cámara	3. ^a
Limanes	J.	285.181	Rogelio López Bermúdez	3. ^a
Idem	J.	318.036	Ascensión López Garrido	3. ^a
La Carolina	J.	318.462	Luisa Santiago Jiménez	3. ^a
Idem	J.	318.463	Joaquín Jiménez Rodríguez	3. ^a

(Continuará.)

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimientos», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, de 2 de noviembre de 1944).

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado a la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Derecho Mercantil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniendo en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de julio de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a los señores que se citan Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Zaragoza y Madrid, en virtud de oposición libre.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, todas las Auxiliares numerarias del Grupo sexto «Economía política, Legislación y Contabilidad» de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Zaragoza y Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar a los señores don Antonio Muñoz Casayús, don Manuel Rendiles Alvarez y don Antonio de Padua Ortega Costa, Auxiliares numerarios del Grupo sexto «Economía política, Legislación y Contabilidad» de las Escuelas de Peritos Industriales de Zaragoza, Bilbao y Madrid, respectivamente, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1945.—El Director general, Ramón Ferrero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos

Sección de Construcciones y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas

Anunciando subasta de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo segundo, en Madrid.

Hasta las trece horas del día siete de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación

que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que, respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrija por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día doce de septiembre del año en curso, a las once horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de preposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en papel sellado de la clase sexta (pese en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (pesetas 4,50) o papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador de cada obra acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LA CARRETERA Y OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Dépósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Madrid	Prolongación de la Avenida del Generalísimo, trozo segundo. Pavimentación. Calzada lateral derecha	4.191.679,86	18	67.875,29
Madrid	Prolongación de la Avenida del Generalísimo, trozo segundo. Pavimentación. Calzada lateral izquierda	3.693.003,13	16	60.395,05
Madrid	Prolongación de la Avenida del Generalísimo, trozo segundo. Pavimentación. Plazas	3.015.103,67	14	50.226,60

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.